ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

PRESUPUESTO MUNICIPAL POR ÁREAS DE GESTIÓN

2022

INDICE

- Introducción..... 1
- Políticas Presupuestarias ..... 2 - 3
- Organigrama Institucional 4
- Estructura Presupuestaria ..... 5 - 6
- Cuadro de Resumen de Ingresos 7
- Grafico de Distribución de Ingresos 8
- Cuadro de Resumen de Egresos 9
- Grafico de distribución de Egresos ..... 10 - 11
- Detalle de consolidado de Ingresos por Especifico y Fuente de Financiamiento..... 12 - 13
- Detalle de Consolidado de Egresos por Especifico y Estructura Presupuestaria..... 14 - 16
- Presupuesto Municipal de Funcionamiento por Estructura Presupuestaria Recursos Propios..... 17 - 22
- Presupuesto Municipal de Gastos, Programas Sociales, Proyectos de Inversión fondos FR-12 Libre Disponibilidad 23
- Anexos .....24 - 33
- Disposiciones Generales..... 34 - 60
- Concejo Municipal 2021-2024.....61 – 62
- Acuerdo Municipal de Aprobacion

INTRODUCCION

La Alcaldía Municipal de Tonacatepeque a través de la Unidad de Presupuesto, ha desarrollado, El Anteproyecto del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión, el cual ha sido creado con base al Marco Legal y Técnico que establece La Constitución de la República, Art. 204 Numeral 2; El Código Municipal Art. 3 Numeral 2, y el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera del Estado. Dicho documento será el instrumento en donde se proyectan todos los ingresos y los gastos que surgirán durante el periodo fiscal 2022.

Esto permitirá cumplir con los principales objetivos y lograr las metas que cada unidad o departamento se ha planteado desarrollar y que conocimos atreves del Plan Operativo Anual (POA), presentados por cada uno de ellos. Así también El Plan de Inversión que a través de la consulta Ciudadana con Comunidades ADESCOS y Directivas del Municipio se aprobó, la cual nos permitió conocer de primera mano las necesidades de la Población, de tal manera que El Concejo Municipal aprobó llevar a cabo los proyectos que a través del Financiamiento del FODES, Fondos GOES y el Plan de Inversión que con anterioridad realizaba la municipalidad, los ejecutará LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (DOM). Para el periodo fiscal 2022.

POLITICAS PRESUPUESTARIAS

- ✓ Implementar medidas de austeridad y racionalidad en el gasto que permitan hacerle frente a las obligaciones municipales y darle prioridad al cumplimiento de las metas establecidas en Los Planes de Trabajo proyectados.

- ✓ Apoyar en todos los aspectos el mejoramiento de la recaudación de Los Tributos Municipales, así como también gestionar con las entidades necesarias para disminuir la cartera de morosidad a nivel de usuarios, instituciones, negocios y empresas.

- ✓ Realizar las medidas necesarias para lograr un incremento permanente de los ingresos municipales, a fin de lograr un equilibrio con los gastos y compromisos proyectados durante el periodo fiscal.

- ✓ Analizar las Ordenanzas Municipales y realizar las respectivas modificaciones, con el fin de actualizar y aplicar las nuevas tarifas de las tasas e impuestos municipales para mejorar los ingresos.

- ✓ Actualizar los datos de los registros Catastrales con los cobros que se están efectuando a la población, de igual forma hacer la aplicación de las modificaciones que se vayan realizando.

- ✓ Actualizar la Ley de Impuestos Municipales para mejorar la recaudación en el Municipio, para una mayor eficiencia en base al cumplimiento de la Ley.

- ✓ Fortalecer los Sistemas Informáticos y capacitar al personal involucrado, para el registro de contribuyentes y manejar una base de datos que permita el control catastral del municipio confrontando con CNR, CAESS y DEL SUR, para llevar una fiscalización integral por tipo de contribuyente.

- ✓ Impulsar a desarrollar una administración eficiente, ágil, efectiva y transparente a fin de favorecer a la población en general.

- ✓ Elaborar un Plan de seguimiento, control y evaluación periódica y desarrollar indicadores del impacto y calidad tanto del gasto como de los ingresos municipales.

- ✓ Implementar un Presupuesto, cuyo principal objetivo es lograr que a través de la asignación de recursos, se logre que el gasto genere los resultados deseados.

- ✓ El Plan de Inversión Pública se orientará principalmente, al desarrollo económico y social del municipio, para superar las deficiencias actuales del municipio y mejorar las condiciones de vida de la población.

- ✓ El Financiamiento de las inversiones estará comprendido de Fuentes de Recursos tanto internos como externos; como lo es FODES, recaudaciones municipales, donaciones nacionales o internacionales y financiamientos externos.

ESTRUCTURA ORGANIGRAMA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

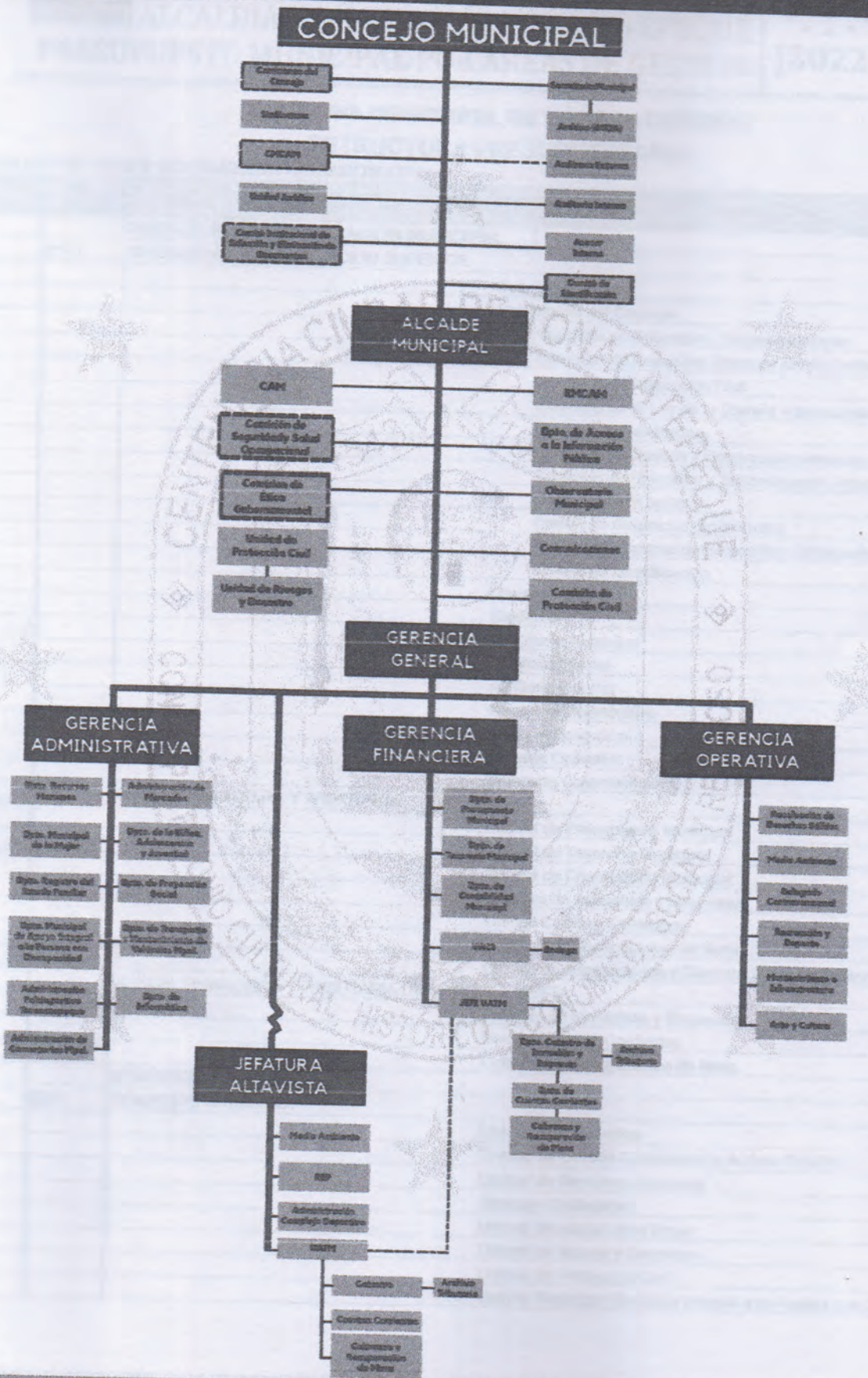

ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

AREA DE GESTION 1: CONDUCCION ADMINISTRATIVA

Unid. Presup.	Linea Trabajo	Concepto	Composicion
01		DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION MUNICIPAL	
	0101	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION SUPERIOR	
			Concejo Municipal
			Comisiones del Concejo
			Comision de Educacion, Cultura y Deporte
			Comision de Desechos Solidos y Medio Ambiente
			Comision de Proteccion Civil
			Comision de la Ley de la Carrera Adminstrativa Mpal
			Comision de Mercados
			Comision de Gestion y Cooperacion Nacional e Internacional
			Comision de Ejecucion y Supervision de Proyectos
			Comision de la Mujer
			Comité de Seguridad Ocupacional
			Comité Institucional de Selección y eliminación de documentos
			Comité de Identificación
			Despacho Alcalde
			Sindicatura
			Secretaria Municipal
			Auditoria Interna
			Auditoria Externa
			Gerente Administrativo
			Gerente Financiero
			Gerente Operativo
	0102	ADMON. FINANCIERA Y TRIBUTARIA	Delegado Contravencional
			Unidad de Presupuesto Municipal
			Unidad de Tesorería Municipal
			Unidad de Contabilidad Municipal
			Catastro de Inmuebles y Empresas
			Unidad Cuentas Corrientes
			Cobranza y Recuperacion de Mora
			Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI)
		ADMON. FINANCIERA Y TRIBUTARIA DISTRITO ALTAVISTA	
			Catastro de Inmuebles y Empresas
			Unidad Cuentas Corrientes
			Cobranza y Recuperacion de Mora
02		SERVICIOS MUNICIPALES	
	0201	SERVICIOS INTERNOS	
			Unidad de Informatica
			Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA)
			Unidad de Recursos Humanos
			Atencion Ciudadana
			Unidad Municipal de la Mujer
			Unidad de Riesgo y Desastres
			Unidad de Proteccion Civil
			Unidad Municipal de Apoyo Integral a la Pesona con Discapacidad

		Unidad de la Niñes, Adolescencia y Juventud
		Unidad de Convivencia Ciudadana
		Unidad de Medio Ambiente
		Unidad de Medio Ambiente Altavista
		Registro Estado Familiar
		Registro Estado Familiar Altavista
		Administracion Polideportivo
		Administracion Polideportivo Altavista
		Unidad de Arte, Educacion y Cultura
		Observatorio Municipal
		CAM
	0202	SERVICIOS EXTERNOS
		Promocion Social
		Comunicaciones
		Unidad de Recreacion y Deporte
		Unidad de Mantenimiento e Infraestructura
		Alumbrado Público y Energia Electrica
		Unidad de Supervision de Proyectos y Servicios
		Mantenimiento de Camiones Recolectores y Administrativos
		Bodega
		Unidad de Transporte y Mantenimiento de Vehiculos
		Recoleccion de Desechos Solidos
		Mantenimiento Interno
		Administración de Mercados Tonaca,Altavista,Dist.Italia, Flores
		Administración de Cementerios
		Unidad de Acceso a la Informacion Publica

AREA DE GESTION 3: DESARROLLO SOCIAL

Unid. Presup.	Linea Trabajo	Concepto	Composicion
03		INVERSION PARA EL DESARROLLO SOCIAL	
	0301	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	
	0302	FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL	

AREA DE GESTION 4: APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO

Unid. Presup.	Linea Trabajo	Concepto	Composicion
04		INVERSION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO	
	0401	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO	
	0402	FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO	

AREA DE GESTION 5: ENDEUDAMIENTO PUBLICO

Unid. Presup.	Linea Trabajo	Concepto	Composicion
05		FINANCIAMIENTO MUNICIPAL	
	0501	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	

ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE
CUADRO RESUMEN CLASIFICADO POR RUBRO DE INGRESOS
PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO-2022

(En Dolares de los Estados Unidos de América)

11	Impuestos	$ 139,219.71	1.23%
12	Tasas y Derechos	$ 2249,565.24	19.83%
15	Ingresos Financierso y Otros	$ 118,575.99	1.05%
16	Transferencias Corrientes 1.5%	$ 597,351.16	5.26%
31	Prestamo Internos	$ 5000,000.00	44.06%
32	Saldo de Años Anteriores	$ 3242,162.12	28.57%
TOTAL		$ 11346,874.22	100.00%

Distribución de Ingresos Municipales 2022
Saldo de Años Anteriores
Prestamo Internos
Transferencias Corrientes 1.5%
Ingresos Financierso y Otros
Tasas y Derechos
Impuestos
28.57%
44.06%
5.26%
1.05%
19.83%
1.23%
0.00% 5.00% 10.00% 15.00% 20.00% 25.00% 30.00% 35.00% 40.00% 45.00% 50.00%
Impuestos
Tasas y Derechos
Ingresos Financierso y Otros
Transferencias Corrientes 1.5%
Prestamo Internos
Saldo de Años Anteriores

ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE
CUADRO RESUMEN CLASIFICADO POR RUBRO DE EGRESOS
PRESUPUESTO DE EGRESOS AÑO-2022

(En Dolares de los Estados Unidos de América)

		FONDOS PROPIOS		FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD		PRESTAMO		FONDOS GOES DECRETOS		TOTALES	
51	Remuneraciones	$ 2044,408.04	47.16%	$ 376,580.00	19.99%					$ 2420,988.04	21.34%
54	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 1950,311.39	44.99%	$ 293,120.00	15.56%					$ 2243,431.39	19.77%
55	Gastos Financieros y Otros	$ 125,000.00	2.88%	$ 200.00	0.01%					$ 125,200.00	1.10%
56	Transferencias Corrientes	$ 50,000.00	1.15%	$ 7,719.00	0.41%					$ 57,719.00	0.51%
61	Inversiones en Activos Fijos	$ 165,000.00	3.81%	$ 1156,070.43	61.37%			$ 128,465.36	100.00%	$ 1449,535.79	12.77%
71	Amortizacion de Endeudamiento Publico					$ 5000,000.00	100.00%			$ 5000,000.00	44.06%
72	Cuentas por pagar de Años anteriores			$ 50,000.00	2.66%					$ 50,000.00	0.44%
TOTAL		$ 4334,719.43	100.00%	$ 1883,689.43	100.00%	$ 5000,000.00	100.00%	$ 128,465.36	100.00%	$ 11346,874.22	100.00%

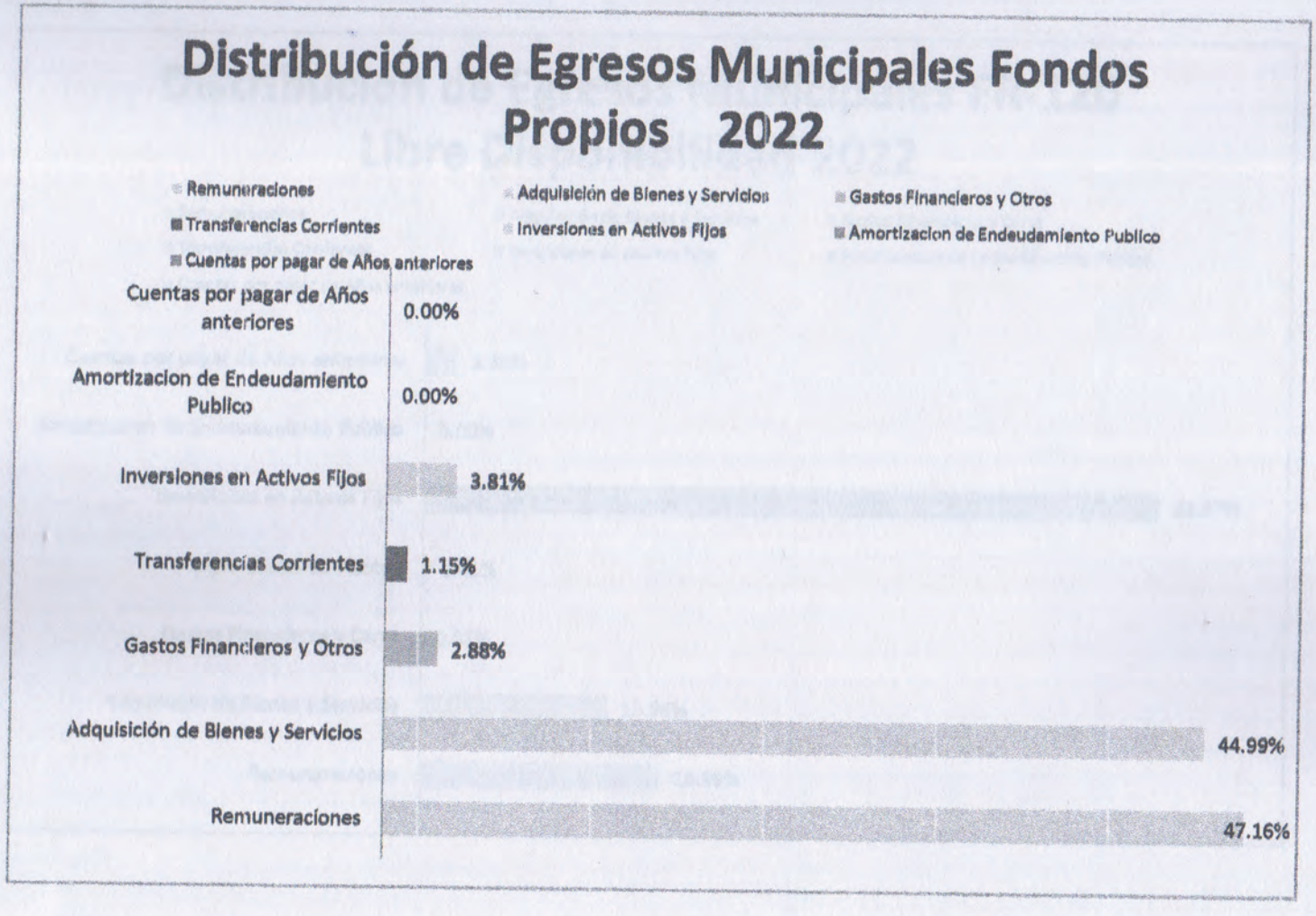
Distribución de Egresos Municipales Fondos Propios 2022
Remuneraciones
Adquisición de Bienes y Servicios
Gastos Financieros y Otros
Transferencias Corrientes
Inversiones en Activos Fijos
Amortizacion de Endeudamiento Publico
Cuentas por pagar de Años anteriores
Cuentas por pagar de Años anteriores
0.00%
Amortizacion de Endeudamiento Publico
0.00%
Inversiones en Activos Fijos
3.81%
Transferencias Corrientes
1.15%
Gastos Financieros y Otros
2.88%
Adquisición de Bienes y Servicios
44.99%
Remuneraciones
47.16%

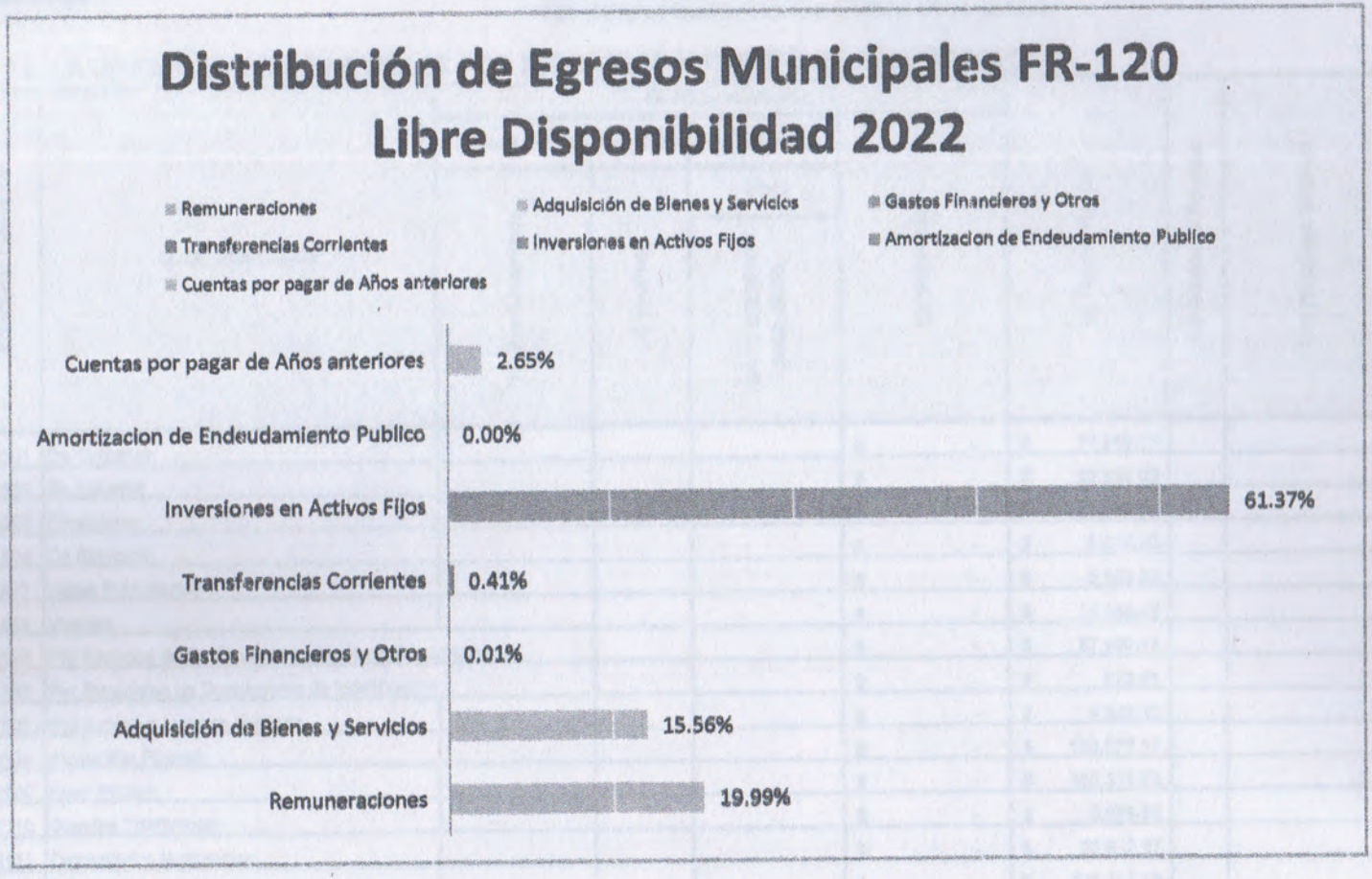
Distribución de Egresos Municipales FR-120
Libre Disponibilidad 2022
Remuneraciones
Adquisición de Bienes y Servicios
Gastos Financieros y Otros
Transferencias Corrientes
Inversiones en Activos Fijos
Amortizacion de Endeudamiento Publico
Cuentas por pagar de Años anteriores
Cuentas por pagar de Años anteriores 2.65%
Amortizacion de Endeudamiento Publico 0.00%
Inversiones en Activos Fijos 61.37%
Transferencias Corrientes 0.41%
Gastos Financieros y Otros 0.01%
Adquisición de Bienes y Servicios 15.56%
Remuneraciones 19.99%

ANEXO 3

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE
FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS - AÑO 2022

(En Dolares de los Estados Unidos de America)

DETALLE CONSOLIDADO DE INGRESOS POR ESPECIFICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(1) Objeto Especifico	(2) DENOMINACION	(3) Fondo General				(9) Fondos Propios	(10) Préstamos Externos	(11) Préstamos Internos	(12) Donaciones	(13) TOTAL
		(4) FODES LIBRE DISPONIBILIDAD		(7) OTROS	(8) SUBTOTAL					
		(5) Funcionamiento	(6) Inversión	GOES FONDO DECRETO LEGISLATIVO						
11801	De Comercio				$ -	$ 71,958.17				$ 71,958.17
11802	De Industria				$ -	$ 23,829.02				$ 23,829.02
11803	Financieros				$ -	$ 18,018.74				$ 18,018.74
11804	De Servicios				$ -	$ 5,878.50				$ 5,878.50
11817	Vallas Publicitarias				$ -	$ 5,385.83				$ 5,385.83
11818	Vialidad				$ -	$ 14,149.45				$ 14,149.45
12105	Por Servicios de Certificacion o Visado de Documentos				$ -	$ 37,990.15				$ 37,990.15
12106	Por Expedicion de Documentos de Identificacion				$ -	$ 573.01				$ 573.01
12107	Por Acceso a Lugares Publicos				$ -	$ 4,346.20				$ 4,346.20
12108	Alumbrado Público				$ -	$ 198,077.17				$ 198,077.17
12109	Aseo Público				$ -	$ 500,321.29				$ 500,321.29
12110	Casetas Telefónicas				$ -	$ 5,075.64				$ 5,075.64
12111	Cementerios Municipales				$ -	$ 25,802.57				$ 25,802.57
12112	Desechos				$ -	$ 495,514.38				$ 495,514.38
12113	Estacionamientos y Parquimetros				$ -	$ 4,946.93				$ 4,946.93
12114	Fiestas				$ -	$ 146,612.57				$ 146,612.57
12115	Mercados				$ -	$ 29,056.82				$ 29,056.82
12117	Pavimentacion				$ -	$ 237,205.48				$ 237,205.48
12118	Postes, Torres y Antenas				$ -	$ 456,932.19				$ 456,932.19
12119	Rastro y Tiangue				$ -	$ 521.03				$ 521.03
12122	Terminal de Buses				$ -	$ 2,610.46				$ 2,610.46
12199	Tasas Diversas				$ -	$ 855.89				$ 855.89
12210	Permisos y Lic. Municp.				$ -	$ 98,439.36				$ 98,439.36

ANEXO 3

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE
FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS - AÑO 2022

(En Dolares de los Estados Unidos de America)

DETALLE CONSOLIDADO DE INGRESOS POR ESPECIFICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(1) Objeto Específico	(2) DENOMINACION	(3) Fondo General				(9) Fondos Propios	(10) Préstamos Externos	(11) Préstamos Internos	(12) Donaciones	(13) TOTAL
		(4) FODES LIBRE DISPONIBILIDAD		(7) OTROS	(8) SUBTOTAL					
		(5) Funcionamiento	(6) Inversión	GOES FONDO DECRETO LEGISLATIVO						
12211	Cotejo de Fierros				$ -	$ 103.57				$ 103.57
12299	Derechos Diversos				$ -	$ 4,580.49				$ 4,580.49
15301	Multa por Mora de Impuestos				$ -	$ 18,600.01				$ 18,600.01
15302	Intereses por Mora de Impuestos				$ -	$ 57,217.77				$ 57,217.77
15312	Multas por Reg. Civil				$ -	$ 402.45				$ 402.45
15399	Multa e Intereses Diversos				$ -	$ 3,740.52				$ 3,740.52
15401	Arrendamiento de Bienes muebles				$ -	$ 23.00				$ 23.00
15402	Arrendamiento de Bienes Inmuebles				$ -	$ 658.57				$ 658.57
15799	Ingresos Diversos				$ -	$ 37,933.67				$ 37,933.67
16201	Transf. Ctes. Del S.P.	$ 587,807.81			$ 587,807.81					$ 587,807.81
16301	De Empresas Privadas no Financieras				$ -	$ 9,543.35				$ 9,543.35
22201	Transf. De Capital del S.P.				$ -					$ -
32102	Saldo Inicial de Bancos	$ 1295,881.62		$ 128,465.36	$ 1424,346.98	$ 317,815.14				$ 1742,162.12
32201	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores				$ -	$ 1500,000.00				$ 1500,000.00
31308	Contratacion de Emprestitos Internos				$ -			$ 5000,000.00		$ 5000,000.00
	(14) TOTAL INGRESOS	$ 1883,689.43	$ -	$ 128,465.36	$ 2012,154.79	$ 4334,719.43	$ -	$ 5000,000.00	$ -	$ 11346,874.22

INSUMOS BASICOS:

1. BASE DE GENERACION DE AVISOS DE CONTRIBUYENTES
2. HISTORIAL DE RECUPERACION DE MOROSIDAD
3. HISTORIAL DE SALDOS BANCARIOS
4. TRANSFERENCIAS GOES
5. INFORME DE CREDITOS SOLICITADOS
6. DONACIONES

ANEXO 4

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE
FORMULACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS - AÑO 2022

(En Dolares de los Estados Unidos de América)

DETALLE CONSOLIDADO DE EGRESOS POR ESPECIFICO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

(1) Objeto Especifico	(2) DENOMINACION	(3) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA										(4) TOTAL
		FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD					FONDO COMUN				PRESTAMO	GOES	
		1-01-01-1-109	1-01-02-1-109	1-02-01-1-109	1-02-02-1-109	1-03-02-1-109	1-01-01-2-000	1-01-02-2-000	1-02-01-2-000	1-02-02-2-000	5-05-01-2-000	3-35-02-1-109	
51101	Sueldos						$ 59,520.00	$ 214,068.00	$ 500,022.36	$ 385,416.72			$ 1159,027.08
51103	Aguinaldos	$ 3,600.00	$ 16,400.00	$ 42,000.00	$ 31,200.00								$ 93,200.00
51107	Beneficios Adicionales								$ 2,148.00				$ 2,148.00
51201	Sueldos Eventuales	$ 168,000.00					$ 111,660.00	$ 50,700.00	$ 53,940.00	$ 67,980.00			$ 452,280.00
51203	Aguinaldos	$ 4,400.00	$ 3,600.00	$ 4,400.00	$ 5,600.00								$ 18,000.00
51301	Horas Extraordinarias						$ 1,250.00	$ 12,400.00	$ 22,135.00	$ 34,437.50			$ 70,222.50
51401	Por Remuneraciones Permanentes						$ 5,263.20	$ 20,002.46	$ 46,819.74	$ 35,969.09			$ 108,054.49
51402	Por Remuneraciones Eventuales	$ 14,280.00					$ 9,491.10	$ 4,500.75	$ 4,849.35	$ 5,778.30			$ 38,899.50
51501	Por Remuneraciones Permanentes						$ 4,798.60	$ 17,506.32	$ 35,704.57	$ 31,584.17			$ 89,593.66
51502	Por Remuneraciones Eventuales	$ 13,020.00					$ 8,653.65	$ 3,731.63	$ 4,548.88	$ 5,268.45			$ 35,222.61
51601	Gastos de Representación						$ 7,200.00						$ 7,200.00
51701	Al personal de Servicio Permanente						$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ 50,000.00			$ 200,000.00
51901	Honorarios				$ 70,080.00		$ 4,308.00		$ 15,012.00	$ 10,680.00			$ 100,080.00
51903	Prestaciones Sociales al Personal						$ 3,400.00	$ 8,330.00	$ 19,890.00	$ 15,640.00			$ 47,260.00
54101	Productos Alimenticios para Personas						$ 1,500.00	$ 10,000.00	$ 1,500.00	$ 20,000.00			$ 33,000.00
54103	Productos Agropecuarios y Forestales						$ 25.00	$ 50.00	$ 25.00	$ 25.00			$ 125.00
54104	Productos Textiles y Vestuarios						$ 10,000.00	$ 10,500.00	$ 10,000.00	$ 25,000.00			$ 55,500.00
54105	Productos de papel y Carton						$ 3,000.00	$ 10,000.00	$ 5,000.00	$ 3,000.00			$ 21,000.00
54106	Productos de Cuero y Caucho						$ 500.00	$ 1,000.00	$ 500.00	$ 1,000.00			$ 3,000.00
54107	Productos Quimicos						$ 10,000.00	$ 5,000.00	$ 5,000.00	$ 5,000.00			$ 25,000.00
54108	Productos Farmacéuticos y Medicinales						$ 500.00	$ 500.00	$ 200.00	$ 300.00			$ 1,500.00
54109	Llantas y Neumáticos				$ 25,000.00					$ 10,000.00			$ 35,000.00
54110	Combustibles y Lubricantes				$ 75,000.00					$ 9,185.91			$ 84,185.91
54111	Miner. No Metalicos y Prod. Der.						$ 500.00	$ 500.00	$ 5,000.00	$ 24,000.00			$ 30,000.00
54112	Miner. Metalicos y Prod. Der.						$ 100.00	$ 500.00	$ 1,000.00	$ 23,400.00			$ 25,000.00
54114	Materiales de Oficina						$ 1,000.00	$ 12,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00			$ 15,000.00
54115	Materiales Informáticos						$ 500.00	$ 1,000.00	$ 8,000.00	$ 500.00			$ 10,000.00
54117	Materiales de Defensa y Seg. Públics								$ 5,000.00				$ 5,000.00

ANEXO 4

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE
FORMULACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS - AÑO 2022

(En Dolares de los Estados Unidos de América)

DETALLE CONSOLIDADO DE EGRESOS POR ESPECIFICO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

(1) Objeto Específico	(2) DENOMINACION	(3) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA											(4) TOTAL
		FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD					FONDO COMUN				PRESTAMO	GOES	
		1-01-01-1-109	1-01-02-1-109	1-02-01-1-109	1-02-02-1-109	1-03-02-1-109	1-01-01-2-000	1-01-02-2-000	1-02-01-2-000	1-02-02-2-000	5-05-01-2-000	3-35-02-1-109	
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios				$ 25,000.00		$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 3,000.00	$ 60,000.00			$ 90,000.00
54119	Materiales Electricos						$ 200.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 22,800.00			$ 25,000.00
54121	Especies Municipales Diversas		$ 15,000.00										$ 15,000.00
54199	Bienes de Uso y Consumo Diverso	$ 78,120.00					$ 16,000.00	$ 33,219.14	$ 29,265.56	$ 24,715.78			$ 180,320.48
54201	Servicios de Energia Electrica						$ 74,000.00	$ 1,000.00					$ 75,000.00
54202	Servicios de Agua						$ 35,000.00						$ 35,000.00
54203	Servicios de Telecomunicaciones						$ 45,000.00						$ 45,000.00
54204	Servicios de Correos								$ 500.00				$ 500.00
54205	Alumbrado Publico									$ 265,000.00			$ 265,000.00
54301	Mant. Y Repar. De Bs. Muebles						$ 15,000.00						$ 15,000.00
54302	Mtto. Y Rep. De Vehiculos				$ 25,000.00					$ 20,000.00			$ 45,000.00
54304	Transportes, Fletes y Almacenamiento									$ 396,000.00			$ 396,000.00
54305	Publicidad						$ 1,500.00	$ 1,000.00	$ 500.00				$ 3,000.00
54313	Impresiones, Public. Y Reproducciones						$ 3,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00				$ 5,000.00
54314	Atenciones Oficiales						$ 132,300.00						$ 132,300.00
54316	Arrendamiento de Bienes Muebles						$ 20,000.00						$ 20,000.00
54317	Arrendamiento de Bienes Inmuebles						$ 5,000.00						$ 5,000.00
54318	Arrendamiento por el uso de bienes intangibles								$ 10,000.00				$ 10,000.00
54401	Pasajes al Interior							$ 5,000.00		$ 1,000.00			$ 6,000.00
54403	Viáticos por Comisión Interna						$ 1,000.00	$ 5,000.00	$ 5,000.00	$ 4,000.00			$ 15,000.00
54504	Servicios de Contabilidad y Uditoria						$ 32,000.00						$ 32,000.00
54505	Servicios de Capacitación						$ 500.00	$ 2,000.00	$ 1,500.00	$ 1,000.00			$ 5,000.00
54508	Estudios e Investigaciones						$ 5,000.00						$ 5,000.00
54599	Consultoria, Estudios e Investigaciones I	$ 10,000.00				$ 40,000.00	$ 5,000.00						$ 55,000.00
54602	Depósitos Desechos									$ 420,000.00			$ 420,000.00
55508	Derechos						$ 6,000.00						$ 6,000.00
55601	Primas y Gastos de Seguros de Personas						$ 17,000.00						$ 17,000.00
55603	Comisiones y Gastos Bancarios		$ 200.00				$ 90,000.00	$ 1,000.00					$ 91,200.00

ANEXO 4

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE
FORMULACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS - AÑO 2022

(En Dolares de los Estados Unidos de América)

DETALLE CONSOLIDADO DE EGRESOS POR ESPECIFICO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

(1) Objeto Especifico	(2) DENOMINACION	(3) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA											(4) TOTAL
		FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD					FONDO COMUN				PRESTAMO	GOES	
		1-01-01-1-109	1-01-02-1-109	1-02-01-1-109	1-02-02-1-109	1-03-02-1-109	1-01-01-2-000	1-01-02-2-000	1-01-02-2-000	1-02-02-2-000	5-05-01-2-000	3-35-02-1-109	
55703	Multas y Costas Judiciales												
55799	Gastos Diversos							$ 1,000.00					$ 1,000.00
56303	A Organismos sin fines de Lucro	$ 6,519.00	$ 1,200.00					$ 10,000.00					$ 10,000.00
56304	A Personas naturales												$ 7,719.00
61101	Mobiliario						$ 50,000.00						$ 80,000.00
61102	Maquinaria y Equipo					$ 30,000.00	$ 10,000.00						$ 40,000.00
61104	Equipos Informáticos					$ 10,000.00	$ 15,000.00						$ 25,000.00
61105	Vehiculos de Transporte					$ 25,000.00	$ 25,000.00						$ 50,000.00
61106	Herramientas y Repuestos Principales				$ 300,000.00								$ 428,465.36
61109	Maquinaria y Equipo para la Produccion				$ 25,000.00		$ 50,000.00					$ 123,465.36	$ 75,000.00
61110	Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional					$ 5,000.00							$ 5,000.00
61199	Bienes Muebles Diversos					$ 5,000.00	$ 10,000.00						$ 15,000.00
61403	Derechos de Propiedad Intelectual		$ 20,950.00				$ 5,000.00						$ 5,000.00
61503	Programas de Inversion Social							$ 2,000.00	$ 48,000.00				$ 70,950.00
61601	Viales					$ 46,000.00							$ 46,000.00
61604	De Vivienda y Oficina					$ 302,000.46							$ 302,000.46
61606	Electricas y Comunicaciones				$ 5,000.00	$ 10,000.00							$ 15,000.00
61699	Obras de Infraestructura Diversas				$ 73,000.00								$ 73,000.00
72101	Cuentas por pagar de años anteriores gasto corriente		$ 50,000.00			$ 299,119.97					$ 5000,000.00		$ 5299,119.97
													$ 50,000.00
	(5)TOTAL EGRESOS	$ 297,939.00	$ 107,350.00	$ 46,400.00	$ 659,880.00	$ 772,120.43	$ 962,669.75	$ 496,508.30	$ 195,860.46	$ 1979,680.92	$ 5000,000.00	$ 128,465.36	$ 11346,874.22

	Fondos Propios	$ 4394,719.43
	Fodes libre disponibilidad	$ 1883,689.43
	Prestamo	$ 5000,000.00
	Fondo GOES decretos	$ 128,465.36

INSUMOS BASICOS:

1. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA APROBADA
2. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO POR FUENTE O SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO
3. PRESUPUESTO DE INVERSION POR PROYECTO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE
FORMULACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS - AÑO 2022

(En Dolares de los Estados Unidos de América)

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO POR ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA
FUENTE O SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Propios

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA					(6) Objeto Específico	(7) DENOMINACIÓN	(8) MONTO
(1) Area de Gestión	(2) Unidd Presupuestaria	(3) Linea de Trabajo	(4) Fuente de Financiamiento	(5) Subfuente de Financiamiento			
1	01	01	2	0	51101	Sueldos	$ 59,520.00
1	01	01	2	0	51201	Sueldos Eventuales	$ 111,660.00
1	01	01	2	0	51301	Horas Extraordinarias	$ 1,250.00
1	01	01	2	0	51401	Por Remuneraciones Permanentes	$ 5,263.20
1	01	01	2	0	51402	Por Remuneraciones Eventuales	$ 9,491.10
1	01	01	2	0	51501	Por Remuneraciones Permanentes	$ 4,798.80
1	01	01	2	0	51502	Por Remuneraciones Eventuales	$ 8,653.65
1	01	01	2	0	51601	Por Prestaciones de Servicio en el pais	$ 7,200.00
1	01	01	2	0	51701	Al personal de servicio permanente	$ 50,000.00
1	01	01	2	0	51901	Honorarios	$ 4,308.00
1	01	01	2	0	51903	Prestaciones Sociales al Personal	$ 3,400.00
1	01	01	2	0	54101	Productos Alimenticios para Personas	$ 1,500.00
1	01	01	2	0	54103	Productos Agropecuarios y Forestales	$ 25.00
1	01	01	2	0	54104	Productos Textiles y Vestuario	$ 10,000.00
1	01	01	2	0	54105	Productos de Papel y Cartón	$ 3,000.00
1	01	01	2	0	54106	Productos de Cuero y Caucho	$ 500.00
1	01	01	2	0	54107	Productos Químicos	$ 10,000.00
1	01	01	2	0	54108	Productos Farmacéuticos y Medicinales	$ 500.00
1	01	01	2	0	54111	Minerales No metalicos y Productos deirivados	$ 500.00
1	01	01	2	0	54112	Minerales Metalicos y Productos deirivados	$ 100.00
1	01	01	2	0	54114	Materiales de Oficina	$ 1,000.00
1	01	01	2	0	54115	Materiales Informáticos	$ 500.00
1	01	01	2	0	54118	Herramientas, Rep. Y Accesorios	$ 1,000.00
1	01	01	2	0	54119	Materiales Eléctricos	$ 200.00
1	01	01	2	0	54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	$ 16,000.00
1	01	01	2	0	54201	Servicios Energía Eléctrica	$ 74,000.00
1	01	01	2	0	54202	Servicios de Agua	$ 35,000.00

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE
FORMULACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS - AÑO 2022

(En Dolares de los Estados Unidos de América)

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO POR ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA
FUENTE O SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Propios

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA					(6) Objeto Específico	(7) DENOMINACIÓN	(8) MONTO
(1) Area de Gestión	(2) Unidd Presupuestaria	(3) Linea de Trabajo	(4) Fuente de Financiamiento	(5) Subfuente de Financiamiento			
1	01	01	2	0	54203	Servicios de Telecomunicaciones	$ 45,000.00
1	01	01	2	0	54301	Mtto. Y Rep. De Bienes Muebles	$ 15,000.00
1	01	01	2	0	54305	Servicios de Publicidad	$ 1,500.00
1	01	01	2	0	54313	Impresiones, Public. Y Reproducciones	$ 3,000.00
1	01	01	2	0	54314	Atenciones a Oficiales	$ 132,300.00
1	01	01	2	0	54316	Arrendamiento de Bienes muebles	$ 20,000.00
1	01	01	2	0	54317	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	$ 5,000.00
1	01	01	2	0	54403	Viáticos por Comisión Interna	$ 1,000.00
1	01	01	2	0	54504	Servicios de Contabilidad y Auditoria	$ 32,000.00
1	01	01	2	0	54505	Servicios de Capacitación	$ 500.00
1	01	01	2	0	54508	Estudios e Investigaciones	$ 5,000.00
1	01	01	2	0	54599	Consultoria, Estudios e Investigaciones Diversas	$ 5,000.00
1	01	01	2	0	55508	Derechos	$ 6,000.00
1	01	01	2	0	55601	Primas y Gastos de Seguros de Personas	$ 17,000.00
1	01	01	2	0	55603	Comisiones y Gastos Bancarios	$ 90,000.00
1	01	01	2	0	56304	A Personas naturales	$ 50,000.00
1	01	01	2	0	61101	Mobiliario	$ 10,000.00
1	01	01	2	0	61102	Maquinaria y Equipo	$ 15,000.00
1	01	01	2	0	61104	Equipos Informaticos	$ 25,000.00
1	01	01	2	0	61108	Herramientas y Repuestos Principales	$ 50,000.00
1	01	01	2	0	61110	Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional	$ 10,000.00
1	01	01	2	0	61199	Bienes Muebles Diversos	$ 5,000.00
1	01	02	2	0	51101	Sueldos	$ 214,068.00
1	01	02	2	0	51201	Sueldos Eventuales	$ 50,700.00
1	01	02	2	0	51301	Horas Extraordinarias	$ 12,400.00
1	01	02	2	0	51401	Por Remuneraciones Permanentes	$ 20,002.46

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE
FORMULACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS - AÑO 2022

(En Dolares de los Estados Unidos de América)

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO POR ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA
FUENTE O SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Propios

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA					(6) Objeto Específico	(7) DENOMINACIÓN	(8) MONTO
(1) Area de Gestión	(2) Unidd Presupuestaria	(3) Linea de Trabajo	(4) Fuente de Financiamiento	(5) Subfuente de Financiamiento			
1	01	02	2	0	51402	Por Remuneraciones Eventuales	$ 4,500.75
1	01	02	2	0	51501	Por Remuneraciones Permanentes	$ 17,506.32
1	01	02	2	0	51502	Por Remuneraciones Eventuales	$ 3,731.63
1	01	02	2	0	51701	Al personal de servicio permanente	$ 50,000.00
1	01	02	2	0	51903	Prestaciones Sociales al Personal	$ 8,330.00
1	01	02	2	0	54101	Productos Alimenticios para Personas	$ 10,000.00
1	01	02	2	0	54103	Productos Agropecuarios y Forestales	$ 50.00
1	01	02	2	0	54104	Productos Textiles y Vestuarios	$ 10,500.00
1	01	02	2	0	54105	Productos de Papel y Cartón	$ 10,000.00
1	01	02	2	0	54106	Productos de Cuero y Caucho	$ 1,000.00
1	01	02	2	0	54107	Productos Químicos	$ 5,000.00
1	01	02	2	0	54108	Productos Farmaceuticos y Medicinales	$ 500.00
1	01	02	2	0	54111	Minerales No Metalicos y Productos Derivados	$ 500.00
1	01	02	2	0	54112	Minerales Metalicos y Productos Derivados	$ 500.00
1	01	02	2	0	54114	Materiales de Oficina	$ 12,000.00
1	01	02	2	0	54115	Materiales Informáticos	$ 1,000.00
1	01	02	2	0	54118	Herramientas, Rep. Y Accesorios	$ 1,000.00
1	01	02	2	0	54119	Materiales Eléctricos	$ 1,000.00
1	01	02	2	0	54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	$ 33,219.14
1	01	02	2	0	54201	Servicios de Energia Electrica	$ 1,000.00
1	01	02	2	0	54305	Publicidad	$ 1,000.00
1	01	02	2	0	54313	Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	$ 1,000.00
1	01	02	2	0	54401	Pasajes al Interior	$ 5,000.00
1	01	02	2	0	54403	Viaticos por Comision Interna	$ 5,000.00
1	01	02	2	0	54505	Servicios de Capacitacion	$ 2,000.00
1	01	02	2	0	55603	Comisiones y Gastos Bancarios	$ 1,000.00
1	01	02	2	0	55703	Multas y Costas Judiciales	$ 1,000.00

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE
FORMULACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS - AÑO 2022

(En Dolares de los Estados Unidos de América)

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO POR ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA
FUENTE O SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Propios

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA					(6) Objeto Específico	(7) DENOMINACIÓN	(8) MONTO
(1) Area de Gestión	(2) Unidd Presupuestaria	(3) Linea de Trabajo	(4) Fuente de Financiamiento	(5) Subfuente de Financiamiento			
1	01	02	2	0	55799	Gastos Diversos	$ 10,000.00
1	01	02	2	0	61403	Derechos de Propiedad Intelectual	$ 2,000.00
1	02	01	2	0	51101	Sueldos	$ 500,022.36
1	02	01	2	0	51107	Beneficios Adicionales	$ 2,148.00
1	02	01	2	0	51201	Sueldos Eventuales	$ 53,940.00
1	02	01	2	0	51301	Horas Extraordinarias	$ 22,135.00
1	02	01	2	0	51401	Por Remuneraciones Permanentes	$ 46,819.74
1	02	01	2	0	51402	Por Remuneraciones Eventuales	$ 4,649.35
1	02	01	2	0	51501	Por Remuneraciones Permanentes	$ 35,704.57
1	02	01	2	0	51502	Por Remuneraciones Eventuales	$ 4,548.88
1	02	01	2	0	51701	Al personal de servicio permanente	$ 50,000.00
1	02	01	2	0	51901	Honorarios	$ 15,012.00
1	02	01	2	0	51903	Prestaciones Sociales al Personal	$ 19,890.00
1	02	01	2	0	54101	Productos Alimenticios para Personas	$ 1,500.00
1	02	01	2	0	54103	Productos Agropecuarios y Forestales	$ 25.00
1	02	01	2	0	54104	Productos Textiles y Vestuarios	$ 10,000.00
1	02	01	2	0	54105	Productos de Papel y Cartón	$ 5,000.00
1	02	01	2	0	54106	Productos de Cuero y Caucho	$ 500.00
1	02	01	2	0	54107	Productos Químicos	$ 5,000.00
1	02	01	2	0	54108	Productos Farmaceuticos y Medicinales	$ 200.00
1	02	01	2	0	54111	Minerales, no metálicos y productos derivados	$ 5,000.00
1	02	01	2	0	54112	Minerales, metálicos y productos derivados	$ 1,000.00
1	02	01	2	0	54114	Materiales de Oficina	$ 1,000.00
1	02	01	2	0	54115	Materiales Informáticos	$ 8,000.00
1	02	01	2	0	54117	Materiales de Defensa y Seg. Pública	$ 5,000.00
1	02	01	2	0	54118	Herramientas, Rep. Y Accesorios	$ 3,000.00

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE
FORMULACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS - AÑO 2022

(En Dolares de los Estados Unidos de América)

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO POR ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA
FUENTE O SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Propios

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA					(6) Objeto Especifico	(7) DENOMINACIÓN	(8) MONTO
(1) Area de Gestión	(2) Unidd Presupuestaria	(3) Linea de Trabajo	(4) Fuente de Financiamiento	(5) Subfuente de Financiamiento			
1	02	01	2	0	54119	Materiales Eléctricos	$ 1,000.00
1	02	01	2	0	54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	$ 28,265.56
1	02	01	2	0	54204	Servicios de Correos	$ 500.00
1	02	01	2	0	54305	Publicidad	$ 500.00
1	02	01	2	0	54313	Impresiones, Public. Y Reproducciones	$ 1,000.00
1	02	01	2	0	54318	Arrendamiento por el Uso de Bienes Intangibles	$ 10,000.00
1	02	01	2	0	54403	Viaticos por comision Interna	$ 5,000.00
1	02	01	2	0	54505	Servicios de Capacitacion	$ 1,500.00
1	02	01	2	0	61403	Derechos de Propiedad Intelectual	$ 48,000.00
1	02	02	2	0	51101	Sueldos	$ 385,416.72
1	02	02	2	0	51201	Sueldos Eventuales	$ 67,980.00
1	02	02	2	0	51301	Horas Extraordinarias	$ 34,437.50
1	02	02	2	0	51401	Por Remuneraciones Permanentes	$ 35,969.09
1	02	02	2	0	51402	Por Remuneraciones Eventuales	$ 5,778.30
1	02	02	2	0	51501	Por Remuneraciones Permanentes	$ 31,584.17
1	02	02	2	0	51502	Por Remuneraciones Eventuales	$ 5,268.45
1	02	02	2	0	51701	Al personal de servicio permanente	$ 50,000.00
1	02	02	2	0	51901	Honorarios	$ 10,680.00
1	02	02	2	0	51903	Prestaciones Sociales al Personal	$ 15,640.00
1	02	02	2	0	54101	Productos Alimenticios para Personas	$ 20,000.00
1	02	02	2	0	54103	Productos Agropecuarios y Forestales	$ 25.00
1	02	02	2	0	54104	Productos Textiles y Vestuarios	$ 25,000.00
1	02	02	2	0	54105	Productos de Papel y Cartón	$ 3,000.00
1	02	02	2	0	54106	Productos de Cuero y Caucho	$ 1,000.00
1	02	02	2	0	54107	Productos Químicos	$ 5,000.00
1	02	02	2	0	54108	Productos Farmaceuticos y Medicinales	$ 300.00

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE
FORMULACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS - AÑO 2022

(En Dolares de los Estados Unidos de América)

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO POR ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA
FUENTE O SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Propios

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA					(6) Objeto Específico	(7) DENOMINACIÓN	(8) MONTO
(1) Area de Gestión	(2) Unidd Presupuestaria	(3) Linea de Trabajo	(4) Fuente de Financiamiento	(5) Subfuente de Financiamiento			
1	02	02	2	0	54109	Llantas y Neumaticos	$ 10,000.00
1	02	02	2	0	54110	Combustibles y Lubricantes	$ 9,185.91
1	02	02	2	0	54111	Minerales no Met. y productos derivados	$ 24,000.00
1	02	02	2	0	54112	Minerales, metálicos y productos derivados	$ 23,400.00
1	02	02	2	0	54114	Materiales de Oficina	$ 1,000.00
1	02	02	2	0	54115	Materiales Informaticos	$ 500.00
1	02	02	2	0	54118	Herramientas, Rep. Y Accesorios	$ 60,000.00
1	02	02	2	0	54119	Materiales Eléctricos	$ 22,800.00
1	02	02	2	0	54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	$ 24,715.78
1	02	02	2	0	54205	Alumbrado Publico	$ 265,000.00
1	02	02	2	0	54302	Mtto. Y Rep. De Vehiculos	$ 20,000.00
1	02	02	2	0	54304	Transporte Flete y Almacenamiento	$ 396,000.00
1	02	02	2	0	54401	Pasajes al Interior	$ 1,000.00
1	02	02	2	0	54403	Viaticos por Comision Interna	$ 4,000.00
1	02	02	2	0	54505	Servicios de Capacitacion	$ 1,000.00
1	02	02	2	0	54602	Depositos de Desechos	$ 420,000.00
						(9) TOTAL GASTOS	***$ 4334,719.43***

INSUMOS BASICOS:

1. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA APROBADA
2. NOMINA DE SALARIOS
3. PLAN DE COMPRAS (BIENES Y SERVICIOS)

PROGRAMAS

SOCIALES Y GASTOS

DIVERSOS FINANCIADOS

CON FONDOS

FR-LIBRE DISPONIBILIDAD

ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

PROGRAMAS SOCIALES Y GASTOS DIVERSOS – FODES FR-LIBRE DISPONIBILIDAD AÑO 2022

NO	CONCEPTO	Monto	
	Total disponible	$ 1883,689.43	
1	COMPRA DE 2 CAMIONES COMPACTADORES	$ 300,000.00	61105
2	COMPRA DE LAMPARA LED Y MATERIAL ELECTRICO	$ 58,000.00	61606
3	MEJORAS A BODEGA Y/O OFICINA DE AREA ELECTRICA	$ 5,000.00	61604
4	COMPRA DEL SISTEMA DE CATASTRO	$ 20,950.00	61403
5	RECARPETEO DE CALLES INTERNAS DE ALTAVISTA	$ 175,003.00	61601
6	ADOQUINADO DE UN TRAMO DE CALLE PRINCIPAL LOTIFICACION LAS ROSAS	$ 11,997.46	61601
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO,REPARACION Y COMBUSTIBLE DE LA FLOTA DE CAMIONES Y VEHICULOS	$ 100,000.00	
8	CONCRETEADO CON CORDON CUNETA DE UN TRAMO DE CALLE PRINCIPAL CASERIO ZACAMIL CANTON LA FUENTE	$ 20,000.00	61601
9	ASFALTADO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL DE CASERIO LOS GALDÁMEZ Y CALLEJAS DEL CANTÓN LA FUENTE	$ 10,000.00	61601
10	CONCRETEADO DE UN TRAMO DE CALLE PRINCIPAL CASERIO LOS PARADAS CANTON MALACOFF	$ 10,000.00	61601
11	CONCRETEADO DE DOS TRAMOS CALLE PRINCIPAL CANTON EL SAUCE	$ 25,000.00	61601
12	ASFALTADO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL DEL CANTÓN TRANSITO 1	$ 20,000.00	61601
13	CONCRETEADO DE 2 TRAMOS DE CALLE Y CONST. DE MURO DE RENTENCION CANT. TRANSITO 2	$ 15,000.00	61601
14	ASFALTADO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL DEL CASERIO TIERRA BLANCA DEL CANTÓN TRANSITO	$ 15,000.00	61601
15	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS (COMPRA DE CHEQUERA)	$ 200.00	55603
16	MATTO DE CALLES Y CAMINOS VECINALES DEL MUNICIPIO	$ 75,000.00	
17	MATTO Y REPARACION DE LUMINARIAS	$ 15,000.00	61606
18	APOYO A LA UNIDAD DE DERECHOS SOLIDOS AÑO 2022	$ 70,080.00	51901
19	APOYO A LA UNIDAD Y PREVENCION EN CONTRA DE LA VIOLENCIA A LA MUJER MUNICIPAL	$ 10,000.00	
20	APOYO A LA UNIDAD MUNICIPAL ENCONTRA DE LA VIOLENCIA DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	$ 6,000.00	
21	APOYO AL DEPORTE Y JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE	$ 30,000.00	
22	FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	$ 50,000.00	72101
23	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES INMUEBLES	$ 10,000.00	61504
24	COMPRA DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO INFORMATICO	$ 75,000.00	
25	CONSULTORIAS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERAS	$ 40,000.00	54599
26	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	$ 299,119.97	61699
27	SUELDO CONCEJALES	$ 168,000.00	51201
28	ISSS,INSAFORP, AFP	$ 27,300.00	51402 y 51502
29	AGUINALDOS DE EMPLEADOS LEY CAM Y CONTRATOS	$ 111,200.00	51103 y 51203
30	COMPRA DE ESPECIES MUNICIPALES	$ 15,000.00	54121
31	TRANSFERENCIA AL SECTOR PUBLICO (COMURES)	$ 1,200.00	56303
32	BIENES DE USO DIVERSOS	$ 78,120.00	54199
33	LEGALIZACION DE PROPIEDADES DEL MUNICIPIO Y VALUOS	$ 10,000.00	54599
34	PAGO DE MICROGUAZAPA	$ 6,519.00	
	TOTAL GASTOS	$ 1883,689.43	
	DISPONIBLE	$ -	

ANEXOS

PERSONAL POR LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

UP	LT	UNIDAD		CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL SALARIOS, VACAC. Y HORAS EXTRAS ENERO - DIC.	VACACIONES	H. EXTRAS	APORTACIONES PATRONALES INSAFORP 1%	ISSS 7.5%	AFP 7.75%	IPSFA 6%	OTRAS PRESTACIONES Aguinaldo	Prestación Social	TOTAL ENERO - DIC.
01															
	0101	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION SUPERIOR													
		SINDICATURA	1	ASISTENTE	$ 500.00	$ 6,000.00			$ 60.00	$ 450.00	$ 465.00		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,545.00
					$ 500.00	$ 6,000.00	$ -	$ -	$ 60.00	$ 450.00	$ 465.00	$ -	$ 400.00	$ 170.00	$ 7,545.00
		SECRETARIA MUNICIPAL	2	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 1,000.00	$ 56.30	$ 422.25	$ 436.33		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,864.88
					$ 365.00	$ 4,380.00	$ -	$ 1,000.00	$ 56.30	$ 422.25	$ 436.33	$ -	$ 400.00	$ 170.00	$ 5,864.88
		JURIDICO	3	Enc.de Asuntos notar.	$ 515.00	$ 6,180.00		$ 250.00	$ 64.30	$ 482.25	$ 498.33		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,764.88
					$ 515.00	$ 6,180.00	$ -	$ 250.00	$ 64.30	$ 482.25	$ 498.33	$ -	$ 400.00	$ 170.00	$ 7,764.88
		GERENCIA FINANCIERA	4	SECRETARIA	$ 465.00	$ 5,580.00			$ 55.80	$ 418.50	$ 432.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,056.75
					$ 465.00	$ 5,580.00	$ -	$ -	$ 55.80	$ 418.50	$ 432.45	$ -	$ 400.00	$ 170.00	$ 7,056.75
		DISTRITO ALTAVISTA	5	JEFE	$ 800.00	$ 9,600.00			$ 96.00	$ 720.00	$ 744.00		$ 400.00	$ 170.00	$ 11,730.00
					$ 800.00	$ 9,600.00	$ -	$ -	$ 96.00	$ 720.00	$ 744.00	$ -	$ 400.00	$ 170.00	$ 11,730.00
		CONTRAVENCIONAL	6	DELEGADO	$ 650.00	$ 7,800.00			$ 78.00	$ 585.00	$ 604.50		$ 400.00	$ 170.00	$ 9,637.50
					$ 650.00	$ 7,800.00	$ -	$ -	$ 78.00	$ 585.00	$ 604.50	$ -	$ 400.00	$ 170.00	$ 9,637.50
		TOTAL LINEA DE TRABAJO 0101			$ 3,295.00	$ 39,540.00	$ -	$ 1,250.00	$ 410.40	$ 3,075.00	$ 3,180.60	$ -	$ 2,400.00	$ 1,020.00	$ 49,626.00
	0102	ADMON. FINANCIERA Y TRIBUTARIA													
		UNIDAD DE PRESUPUESTO MPAL	7	ENCARGADA	$ 600.00	$ 7,200.00		$ 1,250.00	$ 84.50	$ 633.75	$ 654.88		$ 400.00	$ 170.00	$ 10,393.13
					$ 600.00	$ 7,200.00	$ -	$ 1,250.00	$ 84.50	$ 633.75	$ 654.88	$ -	$ 400.00	$ 170.00	$ 10,393.13
		UNIDAD DE TESORERIA MPAL	8	CAJERA POLI	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 375.00	$ 47.55	$ 356.63	$ 368.51		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,097.69
			9	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 1,200.00	$ 55.80	$ 418.50	$ 432.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,056.75
			10	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 1,200.00	$ 55.80	$ 418.50	$ 432.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,056.75
			11	AUXILIAR	$ 400.00	$ 4,800.00		$ 875.00	$ 56.75	$ 425.63	$ 439.61		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,167.19
					$ 1,495.00	$ 17,940.00	$ -	$ 3,650.00	$ 215.90	$ 1,619.25	$ 1,673.23	$ -	$ 1,600.00	$ 680.00	$ 27,378.38
		UNIDAD DE CONTABILIDAD MPAL.	12	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 1,250.00	$ 67.80	$ 508.50	$ 525.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,301.75
			13	AUXILIAR	$ 400.00	$ 4,800.00			$ 48.00	$ 360.00	$ 372.00		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,150.00
			14	CONTABILIDAD	$ 740.00	$ 8,880.00		$ 1,250.00	$ 112.80	$ 846.00	$ 874.20		$ 400.00	$ 170.00	$ 12,533.00
					$ 1,505.00	$ 18,060.00	$ -	$ 2,500.00	$ 228.60	$ 1,714.50	$ 1,771.65	$ -	$ 1,200.00	$ 510.00	$ 26,984.75
		UNIDAD DE CUENTAS CORRIENTES	15	ENCARG. CTAS. CRR	$ 550.00	$ 6,600.00		$ 250.00	$ 69.75	$ 523.13	$ 540.56		$ 400.00	$ 170.00	$ 8,553.44
			16	ASISTENTE	$ 834.00	$ 10,008.00		$ 250.00	$ 103.83	$ 778.73	$ 804.68		$ 400.00	$ 170.00	$ 12,516.24
			17	AUXILIAR	$ 390.00	$ 4,680.00		$ 250.00	$ 50.55	$ 379.13			$ 400.00	$ 170.00	$ 5,929.68
					$ 1,774.00	$ 21,288.00	$ -	$ 750.00	$ 224.13	$ 1,680.98	$ 1,345.25	$ -	$ 1,200.00	$ 510.00	$ 26,998.36
		COBRANZA Y REC.DE MORA	18	ENC.Rec. De Mora	$ 740.00	$ 8,880.00			$ 88.80	$ 666.00	$ 688.20		$ 400.00	$ 170.00	$ 10,993.00
			19	AUXILIAR REC.MORA	$ 515.00	$ 6,180.00			$ 61.80	$ 463.50	$ 478.95		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,754.25
			20	NOTIFICADOR R.M	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
					$ 1,620.00	$ 19,440.00	$ -	$ -	$ 194.40	$ 1,458.00	$ 1,506.60	$ -	$ 1,200.00	$ 510.00	$ 24,309.00
		CATASTRO DE INMUEBLES Y EMP.	21	Auxiliar Catastro	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 375.00	$ 55.80	$ 418.50	$ 432.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,231.75
			22	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 51.00	$ 382.50	$ 395.25		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,778.75
			23	Aux.catastro	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 375.00	$ 55.80	$ 418.50	$ 432.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,231.75
			24	INSP.CAT.LAS FLOR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 49.80	$ 373.50	$ 385.95		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,759.25
			25	INSP.CAT.D.I Y FLOR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 49.80	$ 373.50	$ 385.95		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,759.25
			26	INS.CAT. CENTRAL	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 49.80	$ 373.50	$ 385.95		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,759.25
			27	AUX.CAT. OF.CENT	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
			28	INSP.CAT.D.Y Y BRIS	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 49.80	$ 373.50	$ 385.95		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,759.25
			29	ENC.ARC.CENTRAL	$ 400.00	$ 4,800.00			$ 48.00	$ 360.00	$ 372.00		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,150.00
					$ 3,320.00	$ 39,840.00	$ -	$ 750.00	$ 453.60	$ 3,402.00	$ 3,516.40	$ -	$ 3,600.00	$ 1,530.00	$ 53,091.00
		CATASTRO DE INM.Y EMP.ALTAVIST	30	ENCARGADO	$ 600.00	$ 7,200.00		$ 250.00	$ 79.20	$ 594.00	$ 613.80		$ 400.00	$ 170.00	$ 9,307.00
			31	INSPEC CATASTRO	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
			32	INSPEC CATASTRO	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 46.30	$ 347.25	$ 358.83		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,952.36
			33	INSP.EMP.NEG.ALT.	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
			34	AUX.CATAST.ALTV.	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75

PERSONAL POR LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

UP	LT	UNIDAD		CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL SALARIOS, VACAC. Y HORAS EXTRAS ENERO - DIC.	VACACION	H. EXTRAS	APORTACIONES PATRONALES INSAFORP 1%	ISSS 7.5%	AFP 7.75%	IPSFA 6%	OTRAS PRESTACIONES Aguinaldo	Prestación Social	TOTAL ENERO - DIC.
			38	INSP.CAT.ALTAV	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
			36	ENC.ARC.ALTAV	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
			37	INSP.CAT.ALTAV	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
					$ 3,155.00	$ 37,860.00	$ -	$ 600.00	$ 389.30	$ 2,912.28	$ 3,009.33	$ -	$ 3,200.00	$ 1,360.00	$ 49,229.88
		UND. CTAS CORRIENTES ALTAVISTA	36	ENCARG. CTAS. CRT	$ 425.00	$ 5,100.00		$ 250.00	$ 58.20	$ 436.50	$ 451.05		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,865.75
			39	AUX. CTAS.CTES	$ 390.00	$ 4,680.00		$ 250.00	$ 54.00	$ 405.00	$ 418.50		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,377.50
			40	AUX.CATAST.ALTAV	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
			41	ORDENANZA	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
			42	ATEN.CLIENTE ALT.	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50			$ 400.00	$ 170.00	$ 5,322.30
					$ 1,910.00	$ 22,920.00	$ -	$ 500.00	$ 243.60	$ 1,827.00	$ 1,548.45	$ -	$ 2,000.00	$ 850.00	$ 29,889.05
		COB. Y REC. DE MORA ALTAV.	43	JEFE	$ 1,000.00	$ 12,000.00			$ 120.00	$ 900.00	$ 930.00		$ 400.00	$ 170.00	$ 14,520.00
			44	NOTIFICADOR REC. M	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
			45	NOT.REC.DE MORA ALT.	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
					$ 1,730.00	$ 20,760.00	$ -	$ -	$ 207.60	$ 1,557.00	$ 1,608.90	$ -	$ 1,200.00	$ 510.00	$ 25,843.50
		UACI	46	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 56.30	$ 422.25	$ 436.33		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,664.88
			47	AUX. BODEGA	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 56.30	$ 422.25	$ 436.33		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,664.88
					$ 730.00	$ 8,760.00	$ -	$ 250.00	$ 112.60	$ 844.50	$ 872.66	$ -	$ 800.00	$ 340.00	$ 11,329.75
		TOTAL LINEA DE TRABAJO 0102			$ 17,639.00	$ 214,068.00	$ -	$ 10,180.00	$ 2,353.73	$ 17,649.23	$ 17,906.32	$ -	$ 16,400.00	$ 6,970.00	$ 284,949.78
02	0201	SERVICIOS INTERNOS													
		UNIDAD DE INFORMATICA	48	JEFA	$ 605.00	$ 6,060.00			$ 64.35	$ 482.63	$ 498.71		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,675.69
					$ 605.00	$ 6,060.00	$ -	$ -	$ 64.35	$ 482.63	$ 498.71	$ -	$ 400.00	$ 170.00	$ 7,675.69
		UGDA (ARCHIVO)	49	ENCARGADO	$ 465.00	$ 5,580.00			$ 55.80	$ 418.50	$ 432.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,056.75
					$ 465.00	$ 5,580.00	$ -	$ -	$ 55.80	$ 418.50	$ 432.45	$ -	$ 400.00	$ 170.00	$ 7,056.75
		UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	50	AUXILIAR	$ 515.00	$ 6,180.00			$ 61.80	$ 463.50	$ 478.95		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,754.25
			51	AUXILIAR	$ 415.00	$ 4,980.00			$ 57.00	$ 427.50	$ 441.75		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,476.25
					$ 930.00	$ 11,160.00	$ -	$ -	$ 118.80	$ 891.00	$ 920.70	$ -	$ 800.00	$ 340.00	$ 14,230.50
		UNID.ATENCION CIUDADANA	52	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
					$ 365.00	$ 4,380.00	$ -	$ -	$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45	$ -	$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
		UNIDAD MPAL DE LA MUJER	53	ENCARGADA	$ 425.00	$ 5,100.00			$ 51.00	$ 382.50	$ 395.25		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,498.75
			54	PROMOTORA	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
					$ 790.00	$ 9,480.00	$ -	$ -	$ 94.80	$ 711.00	$ 734.70	$ -	$ 800.00	$ 340.00	$ 12,160.50
		UND.RIESGO Y DESASTRE	55	JEFE	$ 640.00	$ 7,680.00			$ 89.30	$ 669.75	$ 692.08		$ 400.00	$ 170.00	$ 9,701.13
					$ 640.00	$ 7,680.00	$ -	$ -	$ 89.30	$ 669.75	$ 692.08	$ -	$ 400.00	$ 170.00	$ 9,701.13
		UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	56	AUXILIAR	$ 390.00	$ 4,680.00			$ 46.80	$ 351.00	$ 362.70		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,010.50
					$ 390.00	$ 4,680.00	$ -	$ -	$ 46.80	$ 351.00	$ 362.70	$ -	$ 400.00	$ 170.00	$ 6,010.50
		UND.NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVEN	57	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
			58	ENCARGADO	$ 425.00	$ 5,100.00			$ 51.00	$ 382.50	$ 395.25		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,498.75
			59	PROMOTOR	$ 390.00	$ 4,680.00			$ 46.80	$ 351.00	$ 362.70		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,010.50
					$ 1,180.00	$ 14,160.00	$ -	$ -	$ 141.60	$ 1,062.00	$ 1,097.40	$ -	$ 1,200.00	$ 510.00	$ 18,171.00
		UNID.MPAL DE APOYO INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	60	ENCARGADO	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50			$ 400.00	$ 170.00	$ 5,322.30
			61	ORDENANZA	$ 410.00	$ 4,920.00			$ 49.20	$ 369.00	$ 381.30		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,289.50
					$ 775.00	$ 9,300.00	$ -	$ -	$ 93.00	$ 697.50	$ 381.30	$ -	$ 800.00	$ 340.00	$ 11,611.80
		UNID.MEDIO AMBIENTE TONACATEPEQU	62	JEFE	$ 525.00	$ 6,300.00			$ 63.00	$ 472.50	$ 488.25		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,893.75
			63	SECRETARIA	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
			64	MOTORISTA	$ 375.00	$ 4,500.00		$ 282.50	$ 47.53	$ 356.69			$ 400.00	$ 170.00	$ 5,759.01
			65	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 282.50	$ 46.63	$ 349.69	$ 361.34		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,990.16
			66	EDUC. AMBIENTAL	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
			67	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 282.50	$ 46.63	$ 349.69	$ 361.34		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,990.16
			68	MOTORISTA	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 282.50	$ 46.63	$ 349.69	$ 361.34		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,990.16

PERSONAL POR LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

UP	LY	UNIDAD		CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL SALARIOS, VACAC. Y H	VACACION	HORAS EXTRAS H. EXTRAS	APORTACIONES PATRONALES INSAFORP 1%	ISSS 7.5%	AFP 7.75%	IPSFA 6%	OTRAS PRESTACIONES Aguinaldo	Prestación Social	TOTAL ENERO - DIC.
			69	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 282.50	$ 46.93	$ 349.69	$ 361.34		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,990.16
			70	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 282.50	$ 46.93	$ 349.69	$ 361.34		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,990.16
			71	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 282.50	$ 46.93	$ 349.69			$ 400.00	$ 170.00	$ 5,628.81
			72	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 282.50	$ 46.93	$ 349.69			$ 400.00	$ 170.00	$ 5,628.81
			73	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 282.50	$ 46.93	$ 349.69	$ 361.34		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,990.16
			74	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 282.50	$ 46.93	$ 349.69	$ 361.34		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,990.16
			75	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 282.50	$ 46.93	$ 349.69	$ 361.34		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,990.16
			76	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 282.50	$ 46.93	$ 349.69	$ 361.34		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,990.16
			77	AUXILIAR	$ 455.00	$ 5,460.00			$ 57.43	$ 430.69	$ 445.04		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,963.16
			78	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 46.93	$ 349.69			$ 400.00	$ 170.00	$ 5,346.31
			80	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 282.50	$ 46.93	$ 349.69	$ 352.59		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,698.90
			81	AUXILIAR	$ 419.95	$ 5,039.40			$ 52.09	$ 390.67	$ 403.69		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,961.40
			82	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 282.50	$ 46.93	$ 349.69	$ 352.59		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,455.65
			83	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 282.50	$ 46.93	$ 349.69	$ 352.59		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,961.40
			84	ELECTRICISTA	$ 390.00	$ 4,680.00			$ 46.80	$ 351.00	$ 362.70		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,961.40
			85	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 46.93	$ 349.69	$ 352.59		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,010.50
					$ 9,099.95	$ 109,199.40	$ -	$ 4,237.50	$ 1,147.36	$ 8,806.23	$ 7,393.61	$ -	$ 9,800.00	$ 4,080.00	$ 144,263.10
		UD DE MEDIO AMBIENTE ALTAVISTA	86	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 46.73	$ 350.44	$ 362.12		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,959.28
			87	JEFE	$ 500.00	$ 6,000.00			$ 62.83	$ 471.94	$ 487.67		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,592.53
			88	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 46.73	$ 350.44			$ 400.00	$ 170.00	$ 5,597.16
			89	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 46.73	$ 350.44	$ 362.12		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,709.28
			90	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 46.73	$ 350.44	$ 362.12		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,959.28
			91	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 46.73	$ 350.44		$ 280.35	$ 400.00	$ 170.00	$ 5,877.51
			92	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 46.73	$ 350.44	$ 362.12		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,959.28
			93	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 46.73	$ 350.44	$ 362.12		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,959.28
			94	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 46.73	$ 350.44	$ 362.12		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,959.28
			96	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 46.73	$ 350.44	$ 362.12		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,959.28
			96	AUXILIAR A.V.	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 46.73	$ 350.44	$ 362.12		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,959.28
			97	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 46.73	$ 350.44	$ 362.12		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,959.28
			98	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 46.73	$ 350.44	$ 362.12		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,959.28
			99	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 46.73	$ 350.44	$ 362.12		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,959.28
			100	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 46.73	$ 350.44	$ 362.12		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,959.28
			101	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 46.73	$ 350.44	$ 362.12		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,959.28
			102	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 46.73	$ 350.44	$ 362.12		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,959.28
			103	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 46.73	$ 350.44	$ 362.12		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,959.28
			104	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 46.73	$ 350.44	$ 362.12		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,959.28
			105	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 46.73	$ 350.44	$ 362.12		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,959.28
			106	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 46.73	$ 350.44	$ 362.12		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,959.28
			107	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 46.73	$ 350.44	$ 362.12		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,959.28
					$ 9,169.00	$ 97,980.00	$ -	$ 5,000.00	$ 1,044.19	$ 7,631.13	$ 7,887.93	$ 280.35	$ 8,800.00	$ 3,740.00	$ 132,043.66
		REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	108	AUXILIAR	$ 435.58	$ 5,262.96		$ 250.00	$ 52.63	$ 394.72	$ 407.88		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,688.19
			109	AUXILIAR	$ 390.00	$ 4,680.00		$ 250.00	$ 49.20	$ 369.75	$ 382.06		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,301.13
			110	AUXILIAR	$ 440.00	$ 5,280.00			$ 52.80	$ 396.00	$ 409.20		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,708.00
			111	JEFA	$ 550.00	$ 6,600.00			$ 66.50	$ 513.75	$ 530.85		$ 400.00	$ 170.00	$ 8,283.13
			112	AUXILIAR	$ 440.00	$ 5,280.00		$ 250.00	$ 56.30	$ 414.75	$ 428.58		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,748.63
		REF. ALTAVISTA	113	DELEGADA ALTV.	$ 590.00	$ 7,080.00			$ 70.80	$ 531.00	$ 548.70		$ 400.00	$ 170.00	$ 8,800.50
					$ 2,848.58	$ 34,182.96	$ -	$ 750.00	$ 349.33	$ 2,619.97	$ 2,707.30	$ -	$ 2,400.00	$ 1,020.00	$ 43,529.67
		ADM. POLIDEP. TONACATEP.	114	MANTTO PISCINAS	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 282.50	$ 46.93	$ 349.69	$ 361.34		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,990.16
			115	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 282.50	$ 46.93	$ 349.69			$ 400.00	$ 170.00	$ 5,628.81

PERSONAL POR LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

UP	LT	UNIDAD		CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL SALARIOS, VACAC. Y HORAS EXTRAS ENETO - DIC.	VACACIONES	H. EXTRAS	APORTACIONES PATRONALES INSAPROF 1%	ISSS 7.5%	AFP 7.75%	IPSFA 6%	OTRAS PRESTACIONES Aguinaldo	Previsión Social	TOTAL ENERO - DIC.
			116	AUXILIAR MTTO	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 282.50	$ 46.03	$ 349.69	$ 361.34		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,990.16
			117	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 282.50	$ 46.03	$ 349.69	$ 361.34		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,990.16
			118	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 282.50	$ 46.03	$ 349.69	$ 361.34		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,990.16
		ADM. DE POLIDEPORTIVO ALTAVISTA	119	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 282.50	$ 46.03	$ 349.69	$ 361.34		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,990.16
			120	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
			121	SECRETARIA ALTAV	$ 465.00	$ 5,580.00			$ 58.03	$ 439.69	$ 454.34		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,102.66
			122	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 46.03	$ 349.69	$ 361.34		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,707.66
					$ 3,385.00	$ 40,620.00	$ -	$ 1,696.00	$ 428.60	$ 3,216.00	$ 2,961.86	$ -	$ 3,600.00	$ 1,530.00	$ 54,051.86
		CAM	123	AGENTE	$ 540.00	$ 6,480.00	$ 81.00	$ 347.50	$ 69.09	$ 518.14	$ 535.41		$ 400.00	$ 170.00	$ 8,601.13
			124	AGENTE	$ 440.00	$ 5,280.00	$ 66.00	$ 347.50	$ 56.94	$ 427.01	$ 441.26		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,188.69
			125	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75	$ 347.50	$ 47.82	$ 358.67		$ 286.94	$ 400.00	$ 170.00	$ 6,046.68
			126	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75	$ 347.50	$ 47.82	$ 358.67	$ 370.62		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,129.37
			127	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75	$ 347.50	$ 47.82	$ 358.67	$ 370.62		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,129.37
			128	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75	$ 347.50	$ 47.82	$ 358.67	$ 370.62		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,129.37
			129	AGENTE	$ 515.00	$ 6,180.00	$ 77.25	$ 347.50	$ 66.09	$ 494.91	$ 511.40		$ 400.00	$ 170.00	$ 8,247.05
			130	AGENTE	$ 450.00	$ 5,400.00	$ 67.50	$ 347.50	$ 58.15	$ 436.13	$ 450.66		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,329.94
			131	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75	$ 347.50	$ 47.82	$ 358.67		$ 286.94	$ 400.00	$ 170.00	$ 6,045.68
			132	SECRETARIA	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
			133	AGENTE	$ 515.00	$ 6,180.00	$ 77.25	$ 347.50	$ 66.05	$ 495.36	$ 511.87		$ 400.00	$ 170.00	$ 8,246.02
			134	SUPERV. DE GRUPO	$ 450.00	$ 5,400.00	$ 67.50	$ 347.50	$ 58.15	$ 436.13	$ 450.66		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,329.94
			135	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75	$ 347.50	$ 47.82	$ 358.67			$ 400.00	$ 170.00	$ 5,758.74
			136	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75	$ 347.50	$ 47.82	$ 358.67		$ 286.94	$ 400.00	$ 170.00	$ 6,045.68
			137	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75	$ 347.50	$ 47.82	$ 358.67	$ 370.62		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,129.37
			138	AGENTE	$ 400.00	$ 4,800.00	$ 60.00	$ 347.50	$ 52.03	$ 390.56		$ 312.45	$ 400.00	$ 170.00	$ 6,832.59
			139	JEFE	$ 600.00	$ 6,000.00	$ 75.00	$ 347.50	$ 64.23	$ 481.69		$ 385.35	$ 400.00	$ 170.00	$ 7,923.76
			140	AGENTE	$ 450.00	$ 5,400.00	$ 67.50	$ 347.50	$ 58.15	$ 436.13	$ 450.66		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,329.94
			141	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75	$ 347.50	$ 47.82	$ 358.67	$ 370.62		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,129.37
			142	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75	$ 347.50	$ 47.82	$ 358.67	$ 370.62		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,129.37
			143	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75	$ 347.50	$ 47.82	$ 358.67	$ 370.62		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,129.37
			144	SUPERV. DE GRUPO	$ 450.00	$ 5,400.00	$ 67.50	$ 347.50	$ 58.15	$ 436.13	$ 450.66		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,329.94
			145	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75	$ 347.50	$ 47.82	$ 358.67	$ 370.62		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,129.37
			146	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75	$ 347.50	$ 47.82	$ 358.67	$ 370.62		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,129.37
			147	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75	$ 347.50	$ 47.82	$ 358.67	$ 370.62		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,129.37
			148	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75	$ 347.50	$ 47.82	$ 358.67	$ 370.62		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,129.37
			149	SUPERV. DE GRUPO	$ 450.00	$ 5,400.00	$ 67.50	$ 347.50	$ 58.15	$ 436.13	$ 450.66		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,329.94
			150	AGENTE	$ 400.00	$ 4,800.00	$ 60.00	$ 347.50	$ 52.08	$ 390.56	$ 403.58		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,823.72
			151	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75	$ 347.50	$ 47.82	$ 358.67	$ 370.62		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,129.37
			152	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75	$ 347.50	$ 47.82	$ 358.67	$ 370.62		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,129.37
					$ 12,130.00	$ 145,560.00	$1,784.76	$ 10,077.50	$ 1,573.96	$ 11,804.72	$ 9,814.39	$ 1,668.61	$ 13,000.00	$ 5,100.00	$ 199,263.92
		TOTAL LINEA DE TRABAJO 0201			$ 41,668.53	$ 500,022.36	$1,784.76	$ 21,760.00	$ 5,291.86	$ 39,688.92	$ 35,714.87	$ 1,838.96	$ 43,000.00	$ 17,850.00	$ 665,421.41
0202		SERVICIOS EXTERNOS													
		COMUNICACIONES	153	ASISTENTE	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 46.80	$ 351.00	$ 362.70		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,710.50
			154	JEFE	$ 700.00	$ 8,400.00			$ 87.00	$ 652.50	$ 674.25		$ 400.00	$ 170.00	$ 10,383.75
			155	ENCARG. EDICION	$ 600.00	$ 7,200.00			$ 75.00	$ 562.50	$ 581.25		$ 400.00	$ 170.00	$ 8,988.75
					$ 1,665.00	$ 19,980.00	$ -	$ -	$ 208.80	$ 1,566.00	$ 1,618.20	$ -	$ 1,200.00	$ 510.00	$ 25,083.00
		UNIDA DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTU	156	JEFE	$ 1,500.00	$ 18,000.00			$ 180.00	$ 1,350.00	$ 1,395.00		$ 400.00	$ 170.00	$ 21,495.00
			157	SUPERVISOR	$ 1,100.00	$ 13,200.00			$ 132.00	$ 990.00	$ 1,023.00		$ 400.00	$ 170.00	$ 15,915.00
			158	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 44.93	$ 336.94	$ 348.17		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,680.03
			159	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 44.93	$ 336.94	$ 348.17		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,680.03
			160	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 44.93	$ 336.94	$ 348.17		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,680.03

PERSONAL POR LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

UP	LT	UNIDAD		CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL SALARIOS, VACAC. Y HORAS EXTRAS ENERO - DIC.	VACACION	H. EXTRAS	APORTACIONES PATRONALES INSAFORP 1%	ISSS 7.5%	AFP 7.75%	IPSFA 0%	OTRAS PRESTACIONES Aguinaldo	Prestación Social	TOTAL ENERO - DIC.
			181	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 44.93	$ 336.94	$ 346.17		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,680.03
			182	OPERADOR MINICAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 44.93	$ 336.94	$ 346.17		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,680.03
			183	SUPER CUADRILLA	$ 475.00	$ 5,700.00			$ 57.00	$ 427.50	$ 441.75		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,196.25
			184	MOTORISTA UDU	$ 379.72	$ 4,556.64			$ 46.21	$ 348.59	$ 358.14		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,829.58
			185	AUXILIAR	$ 419.95	$ 5,039.40			$ 51.52	$ 386.39	$ 399.27		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,446.58
			186	AUXILIAR	$ 478.00	$ 5,736.00			$ 58.49	$ 438.64	$ 453.26		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,256.38
			187	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 44.93	$ 336.94	$ 346.17		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,680.03
		SERVICIOS GENERALES			$ 6,538.67	$ 78,464.04	$ -	$ -	$ 794.77	$ 5,980.74	$ 6,159.43	$ -	$ 4,800.00	$ 2,040.00	$ 98,218.98
		MTTO DE CAM. REC. Y ADM.	188	ENCARGADO	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50			$ 400.00	$ 170.00	$ 5,322.30
		TALLE Y MANT.DE CAM. REC. Y ADM.	189	MECANICO	$ 615.00	$ 7,380.00		$ 280.00	$ 79.30	$ 572.25	$ 591.33		$ 400.00	$ 170.00	$ 9,439.88
					$ 980.00	$ 11,760.00	$ -	$ 280.00	$ 123.10	$ 900.75	$ 591.33	$ -	$ 800.00	$ 340.00	$ 14,762.18
		BODEGA	170	Aux bodega	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 250.00	$ 49.30	$ 372.00	$ 384.40		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,006.00
			171	JEFE BODEGA	$ 375.00	$ 4,500.00			$ 50.30	$ 361.00	$ 369.70		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,695.50
					$ 740.00	$ 8,880.00	$ -	$ 250.00	$ 100.40	$ 733.00	$ 778.10	$ -	$ 800.00	$ 340.00	$ 11,901.50
		TRANSP. Y MMTO DE VEHICULOS	172	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
			173	ENCARG. COMBUST	$ 390.00	$ 4,680.00			$ 46.80	$ 351.00	$ 362.70		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,010.50
			174	MOTORISTA	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
			176	MOTORISTA	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
			178	MOTORISTA	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
					$ 1,850.00	$ 22,200.00	$ -	$ -	$ 222.00	$ 1,666.00	$ 1,720.50	$ -	$ 2,000.00	$ 850.00	$ 28,657.50
		ALUMBRADO PUBLICO Y ENERG.ELE	177	ENCARGADO	$ 450.00	$ 5,400.00		$ 250.00	$ 59.30	$ 448.50	$ 463.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,191.75
			179	ELECTRICISTA	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
					$ 815.00	$ 9,780.00	$ -	$ 250.00	$ 103.90	$ 777.00	$ 802.90	$ -	$ 800.00	$ 340.00	$ 12,853.50
		REC. DE DESECHOS SOLIDOS	179	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.38	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			180	RECOLECTOR	$ 419.95	$ 5,039.40		$ 807.50	$ 58.17	$ 436.62	$ 453.13		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,387.02
			181	MOTORISTA	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.38	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			182	MOTORISTA	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.38	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			183	MOTORISTA	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.38	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			184	MOTORISTA	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.38	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			185	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 282.50	$ 46.03	$ 349.69	$ 361.34		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,990.16
			186	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 282.50	$ 46.03	$ 349.69	$ 361.34		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,990.16
			187	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.38	$ 389.06	$ 377.00		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,675.44
			188	SECRETARIA	$ 385.00	$ 4,620.00			$ 53.10	$ 400.50	$ 413.85		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,057.75
			189	RECOLECTOR	$ 434.00	$ 5,208.00		$ 807.50	$ 60.16	$ 451.16			$ 400.00	$ 170.00	$ 7,096.82
			190	RECOLECTOR	$ 434.00	$ 5,208.00		$ 807.50	$ 60.16	$ 451.16	$ 466.20		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,563.02
			191	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.38	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			192	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.38	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			193	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.38	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			194	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.38	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			195	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.38	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			196	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.38	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			197	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.38	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			198	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.38	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			199	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.38	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			200	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.38	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			201	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.38	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			202	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.38	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			203	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.38	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			204	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.38	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47

PERSONAL POR LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

UP	LT	UNIDAD		CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL SALARIOS, VACAC. Y		HORAS EXTRAS	APORTACIONES PATRONALES				OTRAS PRESTACIONES		TOTAL
						ENERO - DIC.	VACACION	H. EXTRAS	INSAPROP 1%	ISSS 7.5%	AFP 7.75%	IPSFA 6%	Aguinaldo	Prestación Social	ENERO - DIC.
			206	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.88	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			208	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.88	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			207	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.88	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			208	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.88	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			209	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.88	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			210	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.88	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			211	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.88	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			212	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.88	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			213	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.88	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			214	MOTORISTA	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.88	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			215	MOTORISTA	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.88	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			216	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.88	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			217	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.88	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			218	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.88	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			219	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.88	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			220	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.88	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
			221	RECOLECTOR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 807.50	$ 51.88	$ 389.06	$ 402.03		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,600.47
					$ 15,907.96	$ 190,895.40	$ -	$ 32,666.00	$ 2,244.80	$ 16,836.03	$ 16,906.00	$ -	$ 17,200.00	$ 7,310.00	$ 284,257.23
		MANTENIMIENTO INTERNO	223	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
			223	ORDENANZA	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
			224	ORDENANZA	$ 395.00	$ 4,740.00			$ 49.10	$ 368.21			$ 400.00	$ 170.00	$ 5,727.31
					$ 1,125.00	$ 13,500.00	$ -	$ -	$ 136.70	$ 1,025.21	$ 678.90	$ -	$ 1,200.00	$ 510.00	$ 17,050.81
		ADMINIST. MERCADO TONACATEP.	226	COBR.MERC.TONAC	$ 404.29	$ 4,851.48		$ 245.00	$ 50.96	$ 382.24	$ 394.98		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,494.66
			228	COBR. ARENA	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 245.00	$ 48.25	$ 346.88	$ 358.44		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,946.56
			227	ADMINISTRADOR	$ 800.00	$ 9,600.00			$ 96.00	$ 720.00	$ 744.00		$ 400.00	$ 170.00	$ 11,730.00
			229	SECRETARIA	$ 465.00	$ 5,580.00			$ 55.80	$ 418.50	$ 432.45		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,056.75
					$ 2,034.29	$ 24,411.48	$ -	$ 490.00	$ 249.01	$ 1,867.61	$ 1,929.86	$ -	$ 1,600.00	$ 680.00	$ 31,227.97
		ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS	229	SECRETARIA	$ 390.00	$ 4,680.00			$ 46.80	$ 351.00	$ 362.70		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,010.50
			230	CUSTODIO	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 45.50	$ 341.21	$ 352.59		$ 400.00	$ 170.00	$ 5,689.29
			231	JEFE DE CEMENTERI	$ 532.15	$ 6,385.80			$ 63.86	$ 478.94	$ 494.90		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,993.49
			232	CUSTODIO	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 332.50	$ 47.13	$ 353.44	$ 365.22		$ 400.00	$ 170.00	$ 6,048.28
					$ 1,652.15	$ 19,826.80	$ -	$ 332.50	$ 203.28	$ 1,524.59	$ 1,576.40	$ -	$ 1,600.00	$ 680.00	$ 26,741.67
		UND.ACCESO. A LA INF. PUBLICA	233	Oficial de Acc. Inf.	$ 475.00	$ 5,700.00			$ 57.00	$ 427.50	$ 441.75		$ 400.00	$ 170.00	$ 7,196.25
					$ 475.00	$ 5,700.00	$ -	$ -	$ 57.00	$ 427.50	$ 441.75	$ -	$ 400.00	$ 170.00	$ 7,196.25
		TOTAL LINEA DE TRABAJO 0203			$ 33,793.06	$ 405,396.72	$ -	$ 34,437.50	$ 4,449.16	$ 33,393.43	$ 33,202.97	$ -	$ 32,400.00	$ 13,770.00	$ 556,950.48
		TOTAL SUMA DE LAS CUATRO LINEAS DE TRABAJO			$ 86,586.59	$ 1159,627.08	$ 1,764.76	$ 67,597.50	$ 12,486.94	$ 93,719.57	$ 89,593.86	$ 1,836.96	$ 93,200.00	$ 39,810.00	$ 1559,647.66

PERSONAL POR CONTRATO

UP	LT	UNIDAD		CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL SALARIOS ENERO - DIC.	VACACIONES	H. EXTRAS	APORTACIONES PATRONALES INSAFORP 1%	ISSS 7.5%	AFP 7.75%	OTRAS PRESTACIONES Aguinaldo	Prestación Social	TOTAL ENERO - DIC.
01														
	0101	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION SUPERIOR												
		DESPACHO ALCALDE	1	ALCALDE	$ 2,300.00	$ 27,600.00			$ 276.00	$ 2,070.00	$ 2,139.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 32,655.00
			2	SECRETARIA	$ 475.00	$ 5,700.00			$ 57.00	$ 427.50	$ 441.75	$ 400.00	$ 170.00	$ 7,196.25
					$ 2,775.00	$ 33,300.00	$ -	$ -	$ 333.00	$ 2,497.50	$ 2,580.75	$ 800.00	$ 340.00	$ 39,851.25
		SINDICATURA	3	SINDICO	$ 1,500.00	$ 18,000.00			$ 180.00	$ 1,350.00	$ 1,395.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 21,495.00
					$ 1,500.00	$ 18,000.00	$ -	$ -	$ 180.00	$ 1,350.00	$ 1,395.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 21,495.00
		SECRETARIA MUNICIPAL	4	SECRETARIA	$ 1,000.00	$ 12,000.00			$ 120.00	$ 900.00	$ 930.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 14,520.00
					$ 1,000.00	$ 12,000.00	$ -	$ -	$ 120.00	$ 900.00	$ 930.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 14,520.00
		REGISTRO MUNICIPAL	5	REGISTRADORA	$ 400.00	$ 4,800.00			$ 48.00	$ 360.00	$ 372.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 6,150.00
					$ 400.00	$ 4,800.00	$ -	$ -	$ 48.00	$ 360.00	$ 372.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 6,150.00
		GERENCIA FINANCIERA	6	GERENTE	$ 800.00	$ 9,600.00			$ 96.00	$ 720.00	$ 744.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 11,730.00
					$ 800.00	$ 9,600.00	$ -	$ -	$ 96.00	$ 720.00	$ 744.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 11,730.00
		GERENCIA DISTRITO ALTAVISTA	7	SECRETARIA	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45	$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
					$ 365.00	$ 4,380.00	$ -	$ -	$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45	$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
		GERENTE ADMINISTRATIVO	8	GERENTE	$ 800.00	$ 9,600.00			$ 96.00	$ 720.00	$ 744.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 11,730.00
			9	SECRETARIA	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45	$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
					$ 1,165.00	$ 13,980.00	$ -	$ -	$ 139.80	$ 1,048.50	$ 1,083.45	$ 800.00	$ 340.00	$ 17,391.75
		GERENTE OPERATIVO	10	GERENTE	$ 800.00	$ 9,600.00			$ 96.00	$ 720.00	$ 744.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 11,730.00
					$ 800.00	$ 9,600.00	$ -	$ -	$ 96.00	$ 720.00	$ 744.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 11,730.00
		TOTAL LINEA DE TRABAJO 0101			$ 8,805.00	$ 105,660.00	$ -	$ -	$ 1,056.30	$ 7,924.50	$ 8,188.65	$ 4,000.00	$ 1,700.00	$ 129,629.75
	0102	SERVICIO INTERNO												
		UNIDAD DE PRESUPUESTO MUNICIPAL	11	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45	$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
					$ 365.00	$ 4,380.00	$ -	$ -	$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45	$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
		UNIDAD DE TESORERIA MUNICIPAL	12	TESORERO	$ 700.00	$ 8,400.00			$ 84.00	$ 630.00	$ 651.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 10,335.00
			13	COBR. ARENA	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 750.00	$ 81.30	$ 384.75	$ 397.58	$ 400.00	$ 170.00	$ 6,533.63
			14	CAJERA	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 625.00	$ 80.05	$ 378.38	$ 387.69	$ 400.00	$ 170.00	$ 6,386.31
			15	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45	$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
					$ 1,795.00	$ 21,540.00	$ -	$ 1,375.00	$ 228.15	$ 1,718.63	$ 1,776.91	$ 1,600.00	$ 680.00	$ 28,918.69
		UATM	16	JEFE UATM	$ 400.00	$ 4,800.00			$ 48.00	$ 360.00	$ 372.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 6,150.00
		CATASTRO DE INMUEBLES Y EMPR.	17	JEFE	$ 500.00	$ 6,000.00			$ 60.00	$ 450.00	$ 465.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 7,545.00
					$ 900.00	$ 10,800.00	$ -	$ -	$ 108.00	$ 810.00	$ 837.00	$ 800.00	$ 340.00	$ 13,695.00
		UACI	18	JEFA	$ 800.00	$ 9,600.00			$ 96.00	$ 720.00	$ 744.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 11,730.00
			19	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00		$ 875.00	$ 52.55	$ 394.13	$ 407.26	$ 400.00	$ 170.00	$ 6,678.94
					$ 1,165.00	$ 13,980.00	$ -	$ 875.00	$ 148.55	$ 1,114.13	$ 1,151.26	$ 800.00	$ 340.00	$ 18,408.94
		TOTAL LINEA DE TRABAJO 0102			$ 4,225.00	$ 50,700.00	$ -	$ 2,250.00	$ 529.30	$ 3,971.25	$ 4,103.63	$ 3,600.00	$ 1,530.00	$ 66,684.38
	0201	SERVICIOS INTERNOS												
		OBSERVATORIO MUNICIPAL	20	JEFE	$ 400.00	$ 4,800.00			$ 48.00	$ 360.00	$ 372.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 6,150.00
					$ 400.00	$ 4,800.00	$ -	$ -	$ 48.00	$ 360.00	$ 372.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 6,150.00
		UNIDAD DE INFORMATICA	21	ASISTENTE	$ 400.00	$ 4,800.00		$ 375.00	$ 51.75	$ 388.13	$ 401.06	$ 400.00	$ 170.00	$ 6,585.94
					$ 400.00	$ 4,800.00	$ -	$ 375.00	$ 51.75	$ 388.13	$ 401.06	$ 400.00	$ 170.00	$ 6,585.94
		UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	22	JEFE	$ 600.00	$ 7,200.00			$ 72.00	$ 540.00	$ 558.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 8,940.00
					$ 600.00	$ 7,200.00	$ -	$ -	$ 72.00	$ 540.00	$ 558.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 8,940.00
		ADM.DE COMPLEJO DEPORTV. ALTAVISTA	23	ENCARGADO	$ 540.00	$ 6,480.00			$ 64.80	$ 486.00	$ 502.20	$ 400.00	$ 170.00	$ 8,103.00
					$ 540.00	$ 6,480.00	$ -	$ -	$ 64.80	$ 486.00	$ 502.20	$ 400.00	$ 170.00	$ 8,103.00
		CAM	24	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75		$ 44.35	$ 332.81	$ 343.69	$ 400.00	$ 170.00	$ 5,670.35
			25	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75		$ 44.35	$ 332.81	$ 343.69	$ 400.00	$ 170.00	$ 5,670.35
			26	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75		$ 44.35	$ 332.81	$ 343.69	$ 400.00	$ 170.00	$ 5,670.35
			27	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75		$ 44.35	$ 332.81	$ 343.69	$ 400.00	$ 170.00	$ 5,670.35
			28	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75		$ 44.35	$ 332.81	$ 343.69	$ 400.00	$ 170.00	$ 5,670.35
			29	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75		$ 44.35	$ 332.81	$ 343.69	$ 400.00	$ 170.00	$ 5,670.35
			30	AGENTE	$ 365.00	$ 4,380.00	$ 54.75		$ 44.35	$ 332.81	$ 343.69	$ 400.00	$ 170.00	$ 5,670.35

PERSONAL POR CONTRATO

UP	LT	UNIDAD		CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL SALARIOS ENERO - DIC.	VACACIONES	H. EXTRAS	APORTACIONES PATRONALES INSAPORP 1%	IGSS 7.5%	AFP 7.76%	OTRAS PRESTACIONES Aguinaldo	Prestación Social	TOTAL ENERO - DIC.
					$ 2,555.00	$ 30,660.00	$ 383.25	$ -	$ 310.43	$ 2,328.24	$ 2,406.85	$ 2,900.00	$ 1,190.00	$ 39,694.83
		TOTAL LINEA DE TRABAJO 0201			$ 4,495.00	$ 53,940.00	$ 383.25	$ 375.00	$ 546.98	$ 4,102.37	$ 4,239.11	$ 4,400.00	$ 1,870.00	$ 69,473.47
	0202	SERVICIOS EXTERNOS												
		COMUNICACIONES	31	ENCARG. REDACCION	$ 500.00	$ 6,000.00			$ 60.00	$ 450.00	$ 465.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 7,545.00
					$ 500.00	$ 6,000.00	$ -	$ -	$ 60.00	$ 450.00	$ 465.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 7,545.00
		UNIDAD DE PROMOCION SOCIAL	32	JEFE	$ 400.00	$ 4,800.00			$ 48.00	$ 360.00	$ 372.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 6,150.00
			33	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45	$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
			34	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45	$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
			35	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45	$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
					$ 1,495.00	$ 17,940.00	$ -	$ -	$ 179.40	$ 1,345.50	$ 1,390.35	$ 1,600.00	$ 680.00	$ 23,135.25
		UNIDAD DE RECREACION Y DEPORTE	36	JEFE	$ 400.00	$ 4,800.00			$ 48.00	$ 360.00	$ 372.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 6,150.00
			37	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45	$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
			38	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45	$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
					$ 1,130.00	$ 13,560.00	$ -	$ -	$ 135.60	$ 1,017.00	$ 1,050.90	$ 1,200.00	$ 510.00	$ 17,473.50
		UNIDA DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	39	SUPERVISOR	$ 400.00	$ 4,800.00			$ 48.00	$ 360.00	$ 372.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 6,150.00
					$ 400.00	$ 4,800.00	$ -	$ -	$ 48.00	$ 360.00	$ 372.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 6,150.00
		TRANSPORTE Y MTTO DE VEHICULOS	40	JEFE	$ 475.00	$ 5,700.00			$ 57.00	$ 427.50	$ 441.75	$ 400.00	$ 170.00	$ 7,196.25
					$ 475.00	$ 5,700.00	$ -	$ -	$ 57.00	$ 427.50	$ 441.75	$ 400.00	$ 170.00	$ 7,196.25
		RECOLECCION DE DESECHOS S.	41	SUPERVISOR	$ 400.00	$ 4,800.00			$ 48.00	$ 360.00	$ 372.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 6,150.00
			42	JEFE	$ 600.00	$ 7,200.00			$ 72.00	$ 540.00	$ 558.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 8,940.00
			43	SUPERVISOR	$ 400.00	$ 4,800.00			$ 48.00	$ 360.00	$ 372.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 6,150.00
					$ 1,400.00	$ 16,800.00	$ -	$ -	$ 168.00	$ 1,260.00	$ 1,302.00	$ 1,200.00	$ 510.00	$ 21,240.00
		UNIDAD DE ARTE Y CULTURA	44	JEFE	$ 400.00	$ 4,800.00			$ 48.00	$ 360.00	$ 372.00	$ 400.00	$ 170.00	$ 6,150.00
			45	AUXILIAR	$ 365.00	$ 4,380.00			$ 43.80	$ 328.50	$ 339.45	$ 400.00	$ 170.00	$ 5,661.75
					$ 765.00	$ 9,180.00	$ -	$ -	$ 91.80	$ 688.50	$ 711.45	$ 800.00	$ 340.00	$ 11,811.75
		TOTAL LINEA DE TRABAJO 0202			$ 6,195.00	$ 73,980.00	$ -	$ -	$ 739.80	$ 5,548.50	$ 5,733.45	$ 6,000.00	$ 2,550.00	$ 94,951.75
		TOTAL CONTRATO			$ 23,690.00	$ 284,280.00	$ 383.25	$ 2,625.00	$ 2,672.88	$ 21,546.03	$ 22,264.84	$ 18,000.00	$ 7,660.00	$ 389,239.34

PERSONAL DE SERVICIOS PROFESIONALES (HONORARIOS)

FONDO COMUN - 2022

	LINEA DE TRABAJO	CARGO	MENSUAL	TOTAL ENERO - DIC.
1	0101	AUDITOR INTERNO	$ 900.00	$ 10,800.00
2	0101	ASESOR	$ 1,000.00	$ 12,000.00
			$ 1,900.00	**$ 22,800.00**
3	0201	ENCARGADO DE ATENCION CIUDADANA	$ 365.00	$ 4,380.00
4	0201	AUXILIAR DEL REF	$ 461.00	$ 5,532.00
5	0201	ENCARGADO DE ADM.POLIDEPORTIVO	$ 425.00	$ 5,100.00
			$ 1,251.00	**$ 15,012.00**
6	0202	PROMOTOR SOCIAL	$ 365.00	$ 4,380.00
7	0202	OPER. TRACTOR	$ 525.00	$ 6,300.00
			$ 890.00	**$ 10,680.00**
		TOTAL	**$ 4,041.00**	**$ 48,492.00**

PLANILLA DE SALARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL 2021-2024
AÑO 2022
FONDO FR 120 LIBRE DISPONIBILIDAD

No	CARGO	MONTO REMUNERACIONES MENSUAL	TOTAL ENERO - DICIEMBRE	ISSS 7.5%	INFAFORP 1%	AFP 7.75%	TOTALES
1	PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA	$ 1,000.00	$ 12,000.00	$ 900.00	$ 120.00	$ 930.00	$ 13,950.00
2	SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA	$ 1,000.00	$ 12,000.00	$ 900.00	$ 120.00	$ 930.00	$ 13,950.00
3	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	$ 1,000.00	$ 12,000.00	$ 900.00	$ 120.00	$ 930.00	$ 13,950.00
4	CUARTA REGIDORA PROPIETARIA	$ 1,000.00	$ 12,000.00	$ 900.00	$ 120.00	$ 930.00	$ 13,950.00
5	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	$ 1,000.00	$ 12,000.00	$ 900.00	$ 120.00	$ 930.00	$ 13,950.00
6	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	$ 1,000.00	$ 12,000.00	$ 900.00	$ 120.00	$ 930.00	$ 13,950.00
7	SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA	$ 1,000.00	$ 12,000.00	$ 900.00	$ 120.00	$ 930.00	$ 13,950.00
8	OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	$ 1,000.00	$ 12,000.00	$ 900.00	$ 120.00	$ 930.00	$ 13,950.00
9	NOVENA REGIDORA PROPIETARIA	$ 1,000.00	$ 12,000.00	$ 900.00	$ 120.00	$ 930.00	$ 13,950.00
10	DECIMO REGIDOR PROPIETARIO	$ 1,000.00	$ 12,000.00	$ 900.00	$ 120.00	$ 930.00	$ 13,950.00
11	PRIMERA REGIDORA SUPLENTE	$ 1,000.00	$ 12,000.00	$ 900.00	$ 120.00	$ 930.00	$ 13,950.00
12	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	$ 1,000.00	$ 12,000.00	$ 900.00	$ 120.00	$ 930.00	$ 13,950.00
13	TERCER REGIDOR SUPLENTE	$ 1,000.00	$ 12,000.00	$ 900.00	$ 120.00	$ 930.00	$ 13,950.00
14	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	$ 1,000.00	$ 12,000.00	$ 900.00	$ 120.00	$ 930.00	$ 13,950.00
		$ 14,000.00	$ 168,000.00	$ 12,600.00	$ 1,680.00	$ 13,020.00	$ 195,300.00

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022.

CAPITULO I.

GENERALIDADES, FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO

ART. 1

Las presentes Disposiciones Generales constituyen las normas complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como los anexos respectivos, los cuales serán aplicables a todas operaciones originadas por la ejecución del Presupuesto del Fondo Municipal y fondos específicos Municipales. Así mismo, serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los Empleados y Funcionarios Municipales.

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A BASE DE CAJA.

ART. 2

El presente presupuesto deberá ejecutarse estrictamente a base de caja, es decir, que solo se afectará con los ingresos efectivamente percibidos y con los pagos efectuados, no pudiendo contraerse compromisos si no hubieren fondos disponibles en caja.

DE LOS CREDITOS PRESUPUESTOS.

ART. 3

Todo compromiso legalmente adquirido disminuye un crédito presupuestado, por tanto, no se podrá incurrir en alguno si afectaran un crédito presupuestado; tampoco deberá autorizarse pagos a cuenta de una asignación que estuviere agotada. Se autoriza al Encargado o Encargada de la Unidad de Presupuesto efectué las reprogramaciones de fondos para aquellas partidas presupuestarias que no tengan asignación, a nivel de rubro, cuenta presupuestaria y objeto especifico, todas las reprogramaciones de fondos presupuestarios se harán mediante Acuerdo Municipal, para luego ser aplicado por el Encargado o Encargada de Presupuesto Municipal al Sistema Contable.

ART. 4
Toda modificación, aumento o disminución de este presupuesto será previamente acordado por el Concejo Municipal, sujetas a disponibilidad bancaria y a la evaluación del desempeño de los Empleados Municipales, previo acuerdo del Concejo Municipal.

UTILIZACIÓN DE LAS ASIGNACIONES.

ART. 5
Las asignaciones deberán ser utilizadas en las formas en que las haya aprobado el Concejo Municipal. Cada asignación deberá estar disponible solo durante el ejercicio fiscal al que corresponda y se utilizará únicamente para los propósitos y hasta por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido aumentada por transferencias legalmente aprobadas por el Concejo Municipal.
A una asignación de carácter general no se podrá imputar gastos para los cuales no existan en el presupuesto una asignación de carácter específica, aun cuando esta última estuviere agotada. Las reservas de crédito constituidas estarán disponibles para los fines a que las mismas se refieren.
Para efectuar una asignación que no tenga saldo disponible, deberá previamente ser reforzada en forma legal.

DE LOS SOBRANTES DE AUTORIZACIONES DE GASTOS.

ART. 6
La cantidad autorizada para una obra, trabajo o servicio es una limitación al gasto; pero no deberá utilizarse necesariamente el total autorizado. Los sobrantes de autorizaciones de gastos podrán invertirse en otras obras, trabajos o servicios, previa autorización de Concejo Municipal.

SALDOS PENDIENTES DE PAGOS DEBEN ASIGNARSE EN EL EJERCICIO SIGUIENTE

ART. 7
Cuando una obra, proyecto o compromiso no se termine o liquide en el ejercicio del presupuesto vigente y estos exigieren continuidad, los saldos deberán ser trasladados al

Presupuesto del ejercicio siguiente en las asignaciones respectivas. Si la obra, proyectos o compromisos no requieren continuidad al Concejo Municipal resolverá lo más conveniente.

VENCIMIENTO DE ASIGNACIONES Y CUOTAS

ART. 8

Los saldos provenientes de asignaciones o cuotas, al termino del ejercicio fiscal, y que no tengan requerimientos o compromisos pendientes caducarán y serán cancelados.

DE LOS GASTOS FIJOS.

ART. 9

Para los efectos de la ejecución y control de este presupuesto, se entenderán como gastos fijos, aquellos que se pagan por DUODÉCIMAS PARTES correspondiendo una parte a cada mes, tales como los sueldos de los empleados permanentes o contratos, jornales de los trabajadores contratados a base de remuneración diario o por hora con partida fija, remuneración del concejo municipal, bonificaciones, vacaciones, horas extras, aguinaldos y prestaciones sociales. Así como también los pagos de servicios básicos, pasajes de inspectores, cotizaciones previsionales, comisiones, gastos bancarios, cuota de COMURES, especies municipales etc., pagos que por su índole deben realizar las erogaciones respectivas, bastara un acuerdo único para el pago de estos gastos fijos y que haya crédito presupuestario y fondo disponible para efectuar dichos pagos.

ALCALDE, QUIEN DESIGNE ESTE O LA UNIDAD DE PRESUPUESTO, DARA CUENTA AL CONCEJO SOBRE EJECUCION Y DESARROLLO DEL PRESUPUESTO.

ART. 10

El Alcalde Municipal, a quien designe este, o la unidad de presupuesto, darán cuenta con la frecuencia necesaria al Concejo, sobre la ejecución y estado del presupuesto.

DE LA FORMULACION, EVALUACIÓN Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO.

ART. 11

La municipalidad por medio de la Comisión de Finanzas y en coordinación con la Unidad de Presupuesto, deberá evaluar la aplicación y desarrollo de la formulación del presupuesto. Con este objetivo, las unidades ejecutoras de los programas estarán obligadas a preparar y rendir los informes de la labor realizada de conformidad con las instrucciones recibidas por dicha comisión, la que los verificara en la oportunidad que estimare necesario.

ART.12

El Alcalde Municipal o a quien designe, tendrá a su cargo la ejecución del Presupuesto quien propondrá al Concejo, las medidas necesarias para la buena administración del mismo. Asimismo, informará con la frecuencia necesaria al Concejo Municipal, del movimiento registrado tanto de ingresos como egresos en base a los datos proporcionados por las unidades de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad.

La Gerencia Financiera, como unidad coadyuvante, podrá intervenir, a fin de contribuir a lograr los objetivos de esta municipalidad en cualquier Departamento o Unidad, debiendo los respectivos jefes o encargados, acatar cualquier disposición ordenada por escrito por la Gerencia Financiera, y cuyo no acatamiento será objeto de sanciones de conformidad a la Legislación que corresponda.

CAPITULO II

OPERACIONES DE TESORERIA, LEGALIDAD DE PAGOS, TRANSFERENCIAS DE FONDOS Y COBROS O DESCUENTOS

RESPONSABILIDAD DEL ORDENADOR DE PAGOS Y DE LOS GASTOS ILEGALES.

ART.13

El gasto ilegal hace responsables a los miembros de la municipalidad que los aprobaren por el pago indebido.

El Tesorero Municipal y el jefe de Contabilidad participarán de la misma responsabilidad cuando fuere por insuficiencia del crédito presupuestario o aplicación indebida de la asignación de presupuesto. Son responsables personalmente y con sus bienes sin perjuicio de la acción penal que corresponda.
Todo gasto por bienes y servicios deben realizarse únicamente a través de la U.A.C.I., caso contrario el gasto no tendrá validez. A excepción de los gastos de los fondos circulantes autorizados.

DEL FONDO CIRCULANTE.

ART.14
Con el objeto de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se crea el Fondo Circulante que estará destinado para la oficina central con una cantidad de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, para el Distrito Alta Vista con una cantidad de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, dichos montos servirán para la compra de papelería y artículos de oficina, de artículos de uso y de consumo, pago de viáticos, subsidios, mantenimiento de equipo, servicio de transportes, correo, telecomunicaciones, publicidad, contribuciones, alimentos a personas, recepciones y atenciones sociales, ofrendas florales, implementos de trabajo y emergencias de reparaciones y mantenimiento de la flota de vehículos administrativos y equipo pesado. Los gastos de estos montos se harán en efectivo y no deberán ser mayores a cien dólares para el fondo de la oficina central y Cien dólares para el Distrito Altavista.

El Fondo Circulante se formará durante el mes de enero y se liquidará al final del ejercicio presupuestario. Los reintegros al fondo de pagos y gastos efectuados se harán por lo menos cada mes, cuantas veces sea necesario, previa autorización correspondiente.
El encargado del Fondo Circulante podrá hacer pagos de gastos señalados en el inciso primero de este artículo, contra recibos o facturas firmadas por los recipientes y autorizadas con el "PÁGUESE" del ordenador de pago que designare el Concejo. Al anticipar sumas de dinero, las liquidaciones de tales anticipos deberán hacerse a más tardar cinco días después de recibido el dinero y tramitado el gasto por el cual se hizo la gestión.

Ningún encargado del Fondo Circulante tomará posesión de su cargo si no hubiera rendido la fianza de Ley. Para este fin se crearán reglamentos específicos para el buen control y funcionamiento de los fondos municipales.

PROCEDIMIENTO PARA FIRMAR Y COBRAR O SOLO COBRAR DOCUMENTOS CONTRA LA MUNICIPALIDAD POR DELEGACIÓN O AUTORIZACIÓN.

ART.15

La persona que no sepa firmar y desee delegar en otros el cobro de su recibo o factura contra la municipalidad deberá extender una carta autenticada por un notario o cónsul respectivo, en el caso de los residentes en el exterior; por medio de la cual autorice al tesorero para ser el pago a la persona delegada en cobro. Se suprimirá que la autorización referida de facultades al tesorero, a emitir el cheque a nombre de la persona autorizada.

La persona que pueda firmar y desee delegar el cobro a otra persona, deberá hacerlo por medio de una carta de autorización dirigida al tesorero Municipal.
Las reglas anteriores serán aplicadas en los casos de personas que no puedan firmar sus recibos o facturas por adolecer de algún impedimento físico. Cuando este impedimento sea tal que imposibilite al interesado para presentarse ante un notario quien es la persona autorizada por él, para firmar en su nombre, podrá el Concejo Municipal, designar a una persona de su confianza para que vaya al domicilio de la persona de que se trate a recibir la declaración de esta, respecto de quien es la persona autorizada para firmar a su nombre. Si el impedimento fuese de tal gravedad que imposibilite la declaración indicada será la persona que aparezca como beneficiaria a las que mencione el artículo 462 del código civil en el orden de preferencia establecida en esa disposición.

Las reglas contenidas en los anteriores incisos no serán aplicables a los empleados y trabajadores municipales de cualquier clase que sean.
Si un empleado o trabajador de la municipalidad no pudiere firmar, debe presentar previa solicitud explicativa de las razones que tiene el interesado para no hacerlo personalmente y presentar pruebas de los motivos que lo justifique.

FACULTAD DE HACER DESCUENTO.

ART.16

Se faculta al Alcalde Municipal, a los Gerentes; financiero, administrativo y operativo, para que ordene descuentos a funcionarios, empleados o trabajadores municipales, por la pérdida de Herramientas, materiales y demás bienes municipales, así como por daños ocasionados a bienes de propiedad municipal, cuando dicha pérdida o deterioro se deba a descuidos o negligencias de los empleados, funcionarios o trabajadores responsables de su manejo. El descuento se hará por proporción a la remuneración respectiva, sin exceder del veinte por ciento sobre dicha remuneración y de acuerdo al precio de la cosa perdida o deteriorada, hasta el completo pago o reparación del daño causado.

LEGALIZACION Y PAGOS ANTICIPADOS

ART.17

Las compras y gastos a efectuar se harán por medio de órdenes de compra o contratos, las cuales serán aprobadas en sesión de consejo siempre y cuando esté completamente legalizada con la firma y sello de la unidad solicitante, Alcalde, Síndico y de la Unidad de Presupuesto.

ART.18

Si después de legalizados los recibos o planillas de sueldos y antes del pago dejare el funcionario, empleado o trabajador, su cargo o faltare a su trabajo por licencia sin goce de sueldo o sin causa justificada, el Alcalde o Gerencia Financiero, estará en la obligación de ordenar, que se haga el descuento correspondiente al funcionario, empleado o trabajador al momento de efectuar el pago; pero si el pago ya se hubiere efectuado, el descuento se hará del sueldo del mes siguiente, si fuere procedente, caso contrario, es decir que no pudieran efectuar el descuento por que el funcionario, empleado o trabajador ha dejado su cargo por renuncia este estará obligado a reintegrar la suma no devengada, y en el caso de que se negare a hacerlo, esta devolución, deberá perseguirse por la vía judicial, quedando obligado el departamento de TESORERIA Y RECURSOS HUMANOS, a darle seguimiento administrativo para la devolución de lo pagado, y en caso de no recuperarlo, deberá informarlo por escrito y dentro de los quince días siguientes de acaecido el hecho a SINDICATURA para iniciar el proceso judicial. Si los departamentos de TESORERIA Y RECURSOS HUMANOS,

omitieren realizar la gestión de reintegro por parte del empleado, después de tres días de acaecido el hecho, RESPONDERAN CON SU SALARIO por los días pagados al trabajador.
Si después de pagado un sueldo con la anticipación que permita este articulo el funcionario o empleado falleciere o fuere separado de su cargo antes de transcurrido el tiempo a que se refiere dicho sueldo, este se considerara definitivamente devengado.

PROHIBIDO RECIBIR VALORES SIN OTORGAR RECIBO O HACER COBROS ILEGALES.

ART.19
Se prohíbe a todo funcionario o empleado municipal, recibir valor alguno sin que se extienda el recibo de ingreso autorizado por la Corte de Cuentas de la República, (FORMULA 1-ISAM) correspondiente en la forma legal o cuyo pago no esté contemplado en la ley.
La infracción de este precepto hará incurrir al culpable en una multa de CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar, de acuerdo a la gravedad de la falta.
La multa a que se refiere este articulo será impuesta por el Alcalde Municipal si el infractor fuere funcionario o empleado municipal; pero si fuere miembro del Concejo la sanción la impondrá la municipalidad POR MEDIO DE UN ACUERDO MUNICIPAL Esas multas serán enteradas en la tesorería municipal a favor del fondo municipal.

PROHIBICION DE HACER PRÉSTAMOS O ANTICIPOS NO AUTORIZADOS.

ART.20
Se prohíbe al tesorero prestar o anticipar cualquier cantidad de los fondos municipales y otros valores, así como darles un destino diferente, a los servicios municipales, salvo los casos previstos por la ley.
La contravención a lo dispuesto en el inciso anterior constituye DELITO DE MALVERSACION de caudales públicos y será juzgado el infractor con arreglo al código penal, suspendiéndose por el mismo hecho del ejercicio de su cargo o empleo.
La suspensión será ordenada por el Concejo Municipal.

PROHIBICION DE CONSERVAR EN CAJA VALORES EXTRAÑOS.

ART.21

Se prohíbe al Tesorero Municipal, conservar en caja de la oficina de la Alcaldía fondos o valores que no sean los que permite la ley. Si al practicar inspección Arqueo o entrega de la tesorería, se encontraren fondos o valores extraños, el tesorero deberá registrar en el libro de caja y de especies Municipales, el ingreso definitivo al fondo o cuenta que corresponda.

RESPONSABILIDADES DE LOS REFRENDARIOS DE CHEQUE.

ART.22

Los refrendarios de cheques incurrirán en responsabilidad solidaria con el tesorero o encargado del fondo circulante, por el valor de los cheques que refrenden en el caso de que no estén respaldados por los comprobantes de egreso respectivos, debidamente legalizados. Y estos deberán rendir fianza en base al art. 97 del Código Municipal.

CORRECCIONES EN RECIBOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE DEBEN SER SALVADAS.

ART.23

No serán permitidos en los recibos de ingresos, así como en cualquier otro documento que ampare cantidad de dinero pagado, tachaduras, borraduras o enmendaduras, si estas no han sido salvadas antes de la firma, con la debida claridad en el recibo documento correspondiente.

La falta de claridad o salvedad antes dichas, hará presumir de derecho la falsedad en los relacionados documentos y los empleados o funcionarios responsables serán sujetos a la sanción penal y administrativa a que diere lugar.

DE LAS ESPECIES MUNICIPALES INUTILIZADAS

ART.24

Toda especie municipal que se inutilice deberá ser anulada y enviada en todas sus formas a la tesorería municipal caso contrario el empleado o funcionario responsable incurrirá en una multa de CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE

CENTAVOS por cada tanto que se haya dejado de remitir, independientemente del valor especifico de cada especie y además deberá pagar el valor de dicha especie, cuando esta tuviere un valor específico.
Las multas a que se refieren estas disposiciones serán impuestas por el Alcalde Municipal si el responsable fuere un funcionario o empleado subalterno, la cual será descontada de su salario mensual. Cuando el responsable fuere un miembro del concejo municipal dichas multas las impondrán la municipalidad por medio de acuerdo municipal, y serán descontadas de las dietas respectivas.
Si las multas fueren impuestas por la Corte de Cuentas de la República, esta indicara el procedimiento para hacerlas efectivas.

DE LA DEVOLUCIONES DE RENTAS Y OTROS DEPOSITOS

ART.25
Corresponde a la municipalidad autorizar la devolución de rentas recaudadas indebidamente, depósitos y demás fondos ajenos en custodia.

VALORES QUE PASARAN AL FONDO

ART.26
Toda cantidad que figura en la Tesorería Municipal en concepto de depósito como salarios o jornales pendientes de pago, proveedores u otras de la misma naturaleza que no haya sido reclamada por quien corresponda en los términos establecidos, y en un periodo de seis meses contados a partir del último día del mes de pago correspondiente, deberá seguirse el procedimiento para que sea reintegrado al fondo municipal de donde haya provenido.

NOMBRAMIENTOS DE PERSONAS QUE DEBEN RENDIR FIANZAS.

ART.27
A las personas a quienes se les haya encomendado el manejo de fondos y otros bienes municipales, así como aquello que deben liquidar impuestos, tasas, derechos y contribuciones para cuyo desempeño sea necesario, deberán rendir fianza.

CAPITULO III

RELACIONADAS CON RECURSOS HUMANOS, REFERENTES A EMPLEADOS O FUNCIONARIOS.

DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS Y OTROS COMPROMISOS.

ART.28

El Concejo o el Alcalde en su caso, no podrá hacer nombramientos de funcionarios o empleados ni adquirir compromisos económicos, si no existe asignación presupuestaria que ampare el egreso cuando esta fuere insuficiente.

Los funcionarios que contravengan lo dispuesto en el inciso anterior, responderá con sus bienes por los sueldos pagados o compromisos adquiridos.

ART.28 A.

Se reconoce a las Asociaciones y Sindicatos que estén legalmente conformadas dentro de la Municipalidad, gozando de todos los derechos y obligaciones que la Ley les impone.

ART.29

No obstante lo dispuesto en el artículo 48 del Código Municipal, previa a la contratación de un empleado o trabajador municipal, este deberá ser evaluado por el departamento de Recursos Humanos en conjunto con el GERENTE ADMINISTRATIVO, para efectos de contar con personal idóneo y capaz para el cargo o plaza a desempeñarse y no podrá ser contratado sino ha sido calificado previa y positivamente por dicha comisión, por escrito.

El no acatamiento a esta disposición hará incurrir al responsable de la contratación, por omisión o por acción, en responsabilidad administrativa de conformidad al Reglamento para la deducción de responsabilidades de la Corte de Cuentas de la República.

La elaboración de los perfiles de cada puesto será responsabilidad de RECURSOS HUMANOS Y EN TODO CASO revisados por LA GERENCIA ADMINISTRATIVA, los cuales son incluidos en el Descriptor de puestos de la municipalidad y deben ser aprobados por el Concejo Municipal.

ART.29-A

Serán responsables de hacer cumplir la LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, en cuanto a sanciones, ascensos de categoría, evaluaciones y todo lo referente al personal que labora en la institución bajo dicha ley; el concejo municipal, el alcalde, las Gerencias; Financiera, Administrativa, Operativa y la Comisión municipal. Asimismo, serán los responsables de la correcta y estricta aplicación del Reglamento Interno de Trabajo. De estas acciones serán responsables de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas y las Normas Técnicas de Control Interno.

PAGOS A FAVOR DE BENEFICIARIOS DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS FALLECIDOS

ART.30

Cuando se trate de pagos a favor de beneficiarios de personas fallecidas, se concederá la cantidad de cinco salarios vigentes que el empleado fallecido estuviere devengando, de los cuales serán cobrados por los beneficiarios o los herederos en cada caso. Los documentos de egresos deberán ser firmados por el beneficiario en el caso de haberlo designado con anterioridad por el heredero o herederos que prueben tal calidad.
Sin embargo, cuando no hubiere beneficiario designado o herederos declarados, la unidad Jurídica deberá comprobarlo por los medios legales de prueba necesarios, lo cual certificara el Asesor legal y lo enviará para resolución final al Alcalde, a fin de que este determine la o las personas beneficiarias, para los efectos de legalización y pago, en el orden que se señala en el artículo 988 del código civil.

RECONOCIMIENTO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR

ART.31

Cuando falleciera un familiar de un empleado o funcionario en primer grado de consanguinidad, esposa ó esposo se concederá la cantidad de $250.00 dólares para gastos funerarios, debiendo ser cobrado por el empleado o funcionario que este prestando sus servicios en ese momento.

INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES DE TRABAJO

ART.32

Para los efectos de legalización y pago de indemnizaciones que a la municipalidad le corresponde reconocer por los accidentes de trabajo que ocurren en sus dependencias, bastara que el Acuerdo o resolución en que se autorice la erogación, se acompañe una constancia de la dependencia respectiva del Ministerio de Trabajo y Prevención Social, en la cual se determine que se trato de un accidente de trabajo, la cuantía de la indemnización a pagar y el nombre de los beneficiarios.

PRESTACIONES ECONOMICAS A LOS EMPLEADOS E INCENTIVOS

ART.33

El aguinaldo será remunerado con la cantidad de $400.00 dólares para los empleados que tengan más de seis meses de laborar en la Municipalidad, y para los que tengan menos de seis meses será proporcional.

ART. 33-A

Con excepción del Articulo Precedente los empleados contratados bajo la modalidad de servicios profesionales o aquellos que reciban sus honorarios del código presupuestario de servicios profesionales no gozaran de dicho beneficio.

ART.34.

Todo trabajador que tenga como mínimo seis meses de laborar en la municipalidad tendrá derecho a una prestación social de $170.00 dólares, los cuales se entregara el 50% en Enero de cada año, y el otro 50% en el mes de junio, esto con el fin de ayudar un poco al alza del costo de la canasta básica. En caso si tuviere menos de seis meses se le calculara proporcionalmente. Cada prestación será entregada a más tardar el 15 del mes que corresponda.

ART.-34-A

Con excepción del Articulo Precedente los empleados contratados bajo la modalidad de servicios profesionales o aquellos que reciban sus honorarios del código presupuestario de servicios profesionales no gozaran de dicho beneficio.

ART.35

Se presupuesta una cantidad de ($50.00) dólares, para todos los trabajadores para la celebración del día del Empleado Municipal; que será sometida a encuesta a los Empleados Municipales, dicha encuesta se realizara un mes antes, si están de acuerdo a la celebración ó a compensación monetaria de la misma cantidad presupuestada por persona. La unidad encargada de realizar estos procedimientos será Recursos Humanos.

ART. 35-A

De igual manera se realizará el mismo procedimiento para la Fiesta Navideña por un monto de ($100.00) dólares por Empleado. incluyendo a los miembros del Concejo Municipal Plural. Lo cual será entregado a través de una tarjeta Gif Card de cualquier supermercado del país. A más tardar el 23 de diciembre.

ART. 35-B

Los empleados que presentaran un plan de trabajo o proyecto que ayude a la Administración para la mejor recaudación, ahorro u otros tendrá un incentivo que será proporcional a lo presentado y aprobado por el Concejo. Solicitando así una reforma al presupuesto.

CAPITULO IV.

RELACIONADAS CON EL PERSONAL DE LOS NOMBRAMIENTOS Y LICENCIA, CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS

ART.36

Cada una de las plazas presupuestadas tendrá un sueldo fijo asignados, sin embargo, el hacerse efectivo el nombramiento, este podrá hacerse hasta con un mínimo del ochenta por ciento (80%) del salario fijo asignado o con el salario mínimo vigente a la fecha del nombramiento, posteriormente se les podrá conceder aumento hasta alcanzar el sueldo fijo asignado a cada una de las plazas presupuestada. Excepto los que ganan el salario mínimo fijados por la municipalidad.

ART.36-A

En el caso de la contratación del jefe para el departamento Jurídico para ser nombrado y servir en dicha plaza deberá ser graduado en Ciencias Jurídicas de una Universidad del País. Y deberá contar con la certificación de notariado.

ART.36-B

En el caso del Auditor Interno para ser nombrado deberá ser Licenciado en Contaduría Pública, Licenciado en Administración de Empresa ó carreras a fines con conocimientos, en Contabilidad, Auditoría Financiera y Gubernamental. El servicio podrá ser prestado por persona natural o jurídica. Y puede ser de carácter permanente o servicios de autsourcing según convenga en el contrato.

ART. 36-C

En el caso de la Contratación de Asesoría Financiera, Administrativa, Operativa y Legal que cumpla los requisitos académicos y la experiencia necesaria para cualquiera de esas asesorías.

DE LA TOMA DE POSESION Y CESANTIA DE LOS EMPLEADOS

ART.37

La toma de posesión y cesantía de los empleados se regirá por estas normas:

1. Se entenderá que una persona ha tomado posesión del cargo cuando asuma los deberes y responsabilidades del mismo, y que deja de ocuparlo, en el momento en que cesa de cumplir sus deberes y de incurrir en responsabilidades con relación a su puesto oficial.
2. Ninguna persona tomara posesión de su cargo, si no ha sido nombrado o contratado formalmente.
3. El Alcalde o funcionario designado al efecto, no dará posesión de su cargo a funcionarios o empleados que teniendo obligación no haya sido nombrado a satisfacción del Concejo Municipal.

El funcionario que ordenare y el que diere posesión en las condiciones expresadas responderá solidariamente con el nombrado por toda pérdida de bienes que sufra el municipio o la entidad municipal descentralizada, en el periodo de la fecha de toma de

posesión incorrecta, y el de la autorización de la toma de posesión legal, por no haber caucionado ante el Concejo Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL, AL TENER CONOCIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD SUSPENDERA EL PAGO DE SUELDOS DE NOMBRADO MIENTRAS NO LLENE EL REQUISITO DE LA CAUCIÓN.

El presente artículo no impide para que el empleado nombrado sea removido del cargo, por causas legales y previas el procedimiento de ley, cuando el interés de la administración municipal así lo requiera.

CONTRATACION DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PROFESIONAL Y TECNICO

ART.38

Se podrán contratar servicios profesionales siempre que concurran las siguientes condiciones:

A. Que sean de carácter profesional o técnico y no de índole administrativo
B. Que las labores a desempeñar por el contratista sean de su profesión o técnicas.
C. Que aun cuando sean de carácter profesional o técnico no constituyan una actividad regular por continua de la municipalidad o entidad descentralizada municipal contratante.

Las personas contratadas gozaran de las prerrogativas que establecen estas disposiciones generales excepto de la licencia por beca. En este caso será necesario que los contratados favorecidos con las becas, tengan por lo menos seis meses consecutivos de trabajar para la municipalidad, por lo que el contratado se considerará automáticamente prorrogado:

A. Por el termino que dure la beca, si el contrato caducare durante el periodo de ella.
B. Siempre que la municipalidad requiera de los servicios del becario por un plazo igual al de aquella.

Las remuneraciones a base de los contratos se podrán pagar por medio de las planillas en la misma fecha en que se efectué el pago de los salarios del personal permanente de la municipalidad.

Los contratos a que se refiere este artículo no podrán firmarse por periodos que exceden del treinta y uno de diciembre de cada año, pero cuando las necesidades del servicio lo

exijan podrán prorrogarse solo por dos meses más mientras se suscribe el nuevo contrato.

La contratación que se realice en base a este artículo será ESTRICTAMENTE por los servicios prestados por una persona natural, y autorizados por el CONCEJO MUNICIPAL.

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ART.39

Los trabajadores y empleados por contratos al servicio de la Alcaldía Municipal se regirán por el código de trabajo y por los artículos 42, 48, y 50 de estas disposiciones.
Los contratos podrán ser prorrogables cuando la municipalidad consideré conveniente las remuneraciones a base de contratos se podrán pagar por medio de planillas en la misma fecha en que se efectué el pago del personal permanente de la municipalidad.
Los contratos a los que se refiere este no podrán firmarse por los periodos que excedan del 31 de diciembre de cada año, pero cuando las necesidades del servicio lo exigen. Podrán prorrogarse solo para dos meses mientras se suscribe el nuevo contrato.
Las contrataciones que se realicen a base de este serán estrictamente por los servicios de una persona natural.

ASISTENCIA DE EMPLEADOS

ART.40

En todas las oficinas municipales el despacho ordinario será de lunes a viernes, por la mañana de ocho a las doce horas y por la tarde de las trece a las dieciséis horas.
No obstante, el Alcalde o en su caso las Gerencias quedan facultadas para fijar en las dependencias que lo consideren necesario para mejor atención del público y municipio, o para mejor eficiencia en el funcionamiento de la administración municipal, diferentes horarios y jornadas de trabajo, y el Concejo podrá acordar el cambio de horario por motivos de calamidad pública, fuerza mayor, caso fortuito o cuando lo exija la naturaleza de los servicios que presta la municipalidad.
Quedan exentos de efectuar el despacho ordinario conforme lo establecido en el inciso primero de este articulo, todas aquellas dependencias que se requieren de servicio especial, tales como, AGENTES MUNICIPALES, RECOLECTORES DE ASEO, CEMENTERIO, MERCADOS, CUADRILLA y cualquier otra dependencia que por la

índole de los servicios que presta, requiera de un horario especial, pero en todo caso, el despacho en dichas dependencias no podrán ser menor del número de horas que se señalan en el inciso anterior. Por lo consiguiente, los funcionarios y empleados están obligados a asignar a su despacho u oficina durante los periodos de audiencias señalados en el inciso primero de estas disposiciones exceptuando a los que tengan un horario especial.

Sin embargo, cuando circunstancias especiales así lo requieran, queda facultado el señor Alcalde Municipal, o las Gerencias para modificar, el horario de trabajo, pero en ningún caso podrá ser menor del número de horas que se señala en el inciso primero de este articulo.

FACULTAD DE HACER TRASLADOS DE EMPLEADOS A OTROS SERVICIOS.

ART.41

Considera la administración del municipio como una sola unidad los empleados y Trabajadores nombrados legalmente, estarán en la obligación de prestar sus servicios personales en cualquiera de las unidades o departamentos de la municipalidad y por consiguiente, bastara la orden del Concejo Municipal o el Alcalde, para que la unidad o departamento en donde aparezca nombrado pase al que se designe, sin previo aviso o acuerdo escrito.

Y su salario, lo devengara con cargo a la partida que señala de acuerdo a su nombramiento original.

PAGO DE SERVICIO EXTRAORDINARIO (HORAS EXTRAS)

ART.42

Los trabajos efectuados por los servidores municipales que excedan de la jornada ordinaria diaria de trabajo establecidos en estas Disposiciones, serán considerados extraordinarios y su remuneración será de $2.50 dólares por hora extraordinaria independientemente el cargo o función que desempeñare el empleado. El pago de dichas horas extraordinarias deberá ser supervisadas por el jefe o encargado de la unidad, previamente autorizadas por las Gerencias y habiendo quedado consideradas en el Presupuesto Municipal. Para el área administrativa se deberá pedir autorización al Alcalde y el pago será autorizado por el Gerente Financiero.

ASUETOS, VACACIONES Y LICENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

ART.43

Los funcionarios y empleados municipales gozaran de asueto, vacaciones y licencia que establece la ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, así como también el día del empleado municipal, que es el último viernes del mes de agosto, en el caso del día de la fiesta patronal principal se concederán los días cinco y seis de diciembre.

ART.44

Para los trabajadores que estén a base de jornal o trabajadores operativos con nombramiento, sea esta por ley de carrera o contrato, es decir, trabajadores no administrativos, se establecen los días de asueto remunerados los siguientes:

1- Todos los domingos y miércoles del año
2- Viernes y sábado de la semana santa.
3- Uno de mayo.
4- Diez de mayo.
5- Diecisiete de junio
6- Uno al seis de agosto.
7- Ultimo viernes del mes de agosto. (Día del empleado Municipal)
8- Quince de septiembre.
9- Dos de noviembre.
10-Cinco y seis de Diciembre (Día de la fiesta principal patronal)
11-Veinticinco de diciembre.
12-Uno de enero
13-Tres días, para los empleados que su cónyuge haya dado a luz, contados a partir del nacimiento.

ART.45

Los empleados y trabajadores, tendrán derecho a licencia con goce de sueldos por los motivos siguientes:

1. Por enfermedad valorada, es decir, cuando se trate de enfermedad o accidente común, y se concederá según los artículos 24 y 27 del reglamento del Seguro Social.

2. Por alumbramiento: Por un lapso de CIENTO VEINTE DIAS y se procederá de conformidad a los artículos 25, 26, y 28 del reglamento del Seguro Social.
3. Si una trabajadora lacta a su hijo, tendrá derecho con este fin, a una interrupción del trabajo de hasta una hora diaria. A su pedido esta interrupción se podrá fraccionar en dos pausas de treinta minutos cada una.
   Las interrupciones de trabajo conforme a párrafo precedente serán contadas como horas de trabajo y remuneradas como tales. **(ART. 312 Inciso 2° del Código de Trabajo)**
4. Por enfermedad grave de un pariente cercano y duelo, deberá entenderse por pariente cercano los hijos, el cónyuge o compañero de vida, la madre y padre y se concederá cinco días con goce de sueldo, y por fallecimiento de un pariente en segundo grado de consanguinidad se conceden dos días con goce de sueldo, debiendo comprobarse mediante la presentación del certificado de defunción o constancia médica u hospitalaria según el caso.
5. Cuando un empleado contrajera matrimonio, se conceden cinco días de asueto con goce de sueldo.
6. A los empleados que sean estudiantes de cualquier facultad de las universidades, se les concederán dos horas de permiso, los días y horas de los cuales deberán hacer constar por medio de un horario de clases certificado por la Universidad.
7. Por el desempeño de misiones municipales fuera del país, en cuyo caso la licencia durara el término estipulado en el ACUERDO MUNICIPAL EMITIDO POR EL Concejo respectivo.
8. Por integrar delegaciones deportivas que tengan que salir fuera del país con previa solicitud del comité nacional olímpico o el INDES, cuyo caso la licencia durara el término estipulado en el ACUERDO MUNICIPAL emitido por el Consejo respectivo.
9. Por estrictamente particulares, en cuyo caso, serán concedidas por el Concejo o Alcalde a juicio prudencial, y por el tiempo que estime conveniente, sin que pueda exceder de cinco días cada año calendario.
10. En otros casos no enumerados aquí, queda a criterio del Concejo o Alcalde y cuando sea necesario y comprobado.

REMUNERACION EN CASO DE RIESGO PROFESIONAL.

ART.46

En los casos de riesgo profesional (accidente de trabajo o enfermedad profesional) sufrido por los trabajadores Municipales, se procederá según el artículo 31 y 32 del reglamento del Seguro Social.

LIMITACION DE LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO.

ART.47

Las licencias sin goce de sueldo a que se refiere el inciso primero del artículo 12 de la ley de asuetos, vacaciones y licencias que los empleados públicos no excederán de tres meses calendario, dentro de cada año, salvo cuando dichas licencias sin goce de sueldo sean concedidas por motivos de enfermedad, en cuyo caso no deberá de exceder de SEIS meses dentro del año, en caso que solicite licencia sin goce de sueldo por motivos de enfermedad y a continuación por otra causa o viceversa a las licencias en conjunto no excederá en seis meses.

VENCIMIENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES

ART.48

Las pensiones y jubilaciones se aceptarán como vencidas el primer día de cada mes y se pagará, por consiguiente, por mes anticipado. También se consideran vencidas el primero de cada mes. Las subvenciones que autorice la municipalidad.

VIATICOS

ART.49

Tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos por alojamiento, alimentación y transporte, todos los funcionarios, empleados o trabajadores municipales que viajen en misión oficial, dentro o fuera del Territorio Nacional, debiendo fijárseles la cuota necesaria para sufragar sus gastos de alojamiento, transporte y alimentación, el cual será distribuido de la siguiente manera: por capacitación o tramites que requieran menos de cuatro horas sedara la cantidad de $ 3.00 Dólares y pasadas las cuatro horas la cantidad de $12.00 Dólares.

Cuando la misión oficial a desempeñar sea fuera del Territorio Nacional, las cuotas diarias a pagar en conceptos de viáticos serán de acuerdo al siguiente detalle:

- Cuando viajen a países de Europa, Asia, África y Oceanía, Canadá, Estados Unidos de América, México, Panamá, Venezuela y Brasil US $ 300.00 Dólares Diarios

- Cuando viajen a otros países de Centro América e islas del Caribe US $ 150.00 Dólares Diarios

Los gastos de representación a favor del Alcalde cuando en misión oficial salga fuera del país serán de $ 70.00 Dólares diarios.

Cuando los empleados y funcionarios tuvieran capacitaciones fuera del municipio, se les considerara en concepto de viáticos la cantidad de $ 12.00 dólares diarios, para los cuales se deberá firmar un recibo como comprobante de egreso, además se deberá presentar constancia de la capacitación o invitación al evento.

Estos valores pueden cambiar de acuerdo a los razonamientos y costos de vida de los lugares o países en que se desarrolle las misiones oficiales, siendo responsabilidad del Concejo Municipal la autorización de los nuevos valores.

GASTOS DE REPRESENTACION PARA EL ALCALDE

ART.50
El Alcalde Municipal, en concepto de gastos de representación recibirá mensualmente la cantidad de $ 600.00 Dólares, para cubrir todos aquellos gastos que en su función como Alcalde Municipal adquiere en comisiones especiales dentro del territorio nacional.

SEGURO COLECTIVO DE VIDA

ART.51
Cuando la capacidad económica lo permita la Municipalidad podrá suscribir con compañías Salvadoreñas Contrato de seguro colectivo de vida a favor de los Miembros del Concejo, funcionarios, Empleados y Trabajadores Municipales dentro de las instalaciones de la asignación correspondiente.

Las personas que cesen la presentación de sus servicios a la Municipalidad, perderán el carácter de asegurados y no tendrían derecho a ningún pago por tal concepto, pero si estos posteriormente fueron nombrados, contratos o incluso en planillas requerirán el derecho al Seguro de Vida, en este caso para efectos del mismo seguro se tomara en consideración que el beneficio se inicie desde la fecha del nuevo nombramiento, contrato o planilla.

Al ocurrir el fallecimiento de un funcionario, empleado o trabajador, encontrándose este asegurado el alcalde ordenara el pago a través de la compañía aseguradora, a los beneficiarios designados en registro de asegurados que mantendrá la Alcaldía, en los porcentajes dispuestos por el asegurado en la aplicación correspondiente y en caso de faltar esta se procederá a exigir la declaratoria de los herederos respectivos.

En el caso de fallecimiento de uno o más beneficiarios la cuota que le corresponderá a estos será dividida en partes iguales a favor de los sobrevivientes, de acuerdos a las clausulas que han sido señaladas en el contrato respectivo. Una vez sea aprobado por el Concejo Municipal.

SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ART.52
La Municipalidad podrá suscribir con compañías Salvadoreñas Contrato de seguro de todos los Bienes Muebles e inmuebles que sean parte de esta Municipalidad.

DE LA REMUNERACION DE LOS CONCEJALES ALCALDE Y SINDICO.

ART.53
El Alcalde Municipal tendrá derecho al pago mensual que figure en este presupuesto. Podrá cobrar además el valor de viáticos y transportes, establecidos en el artículo 49 de estas disposiciones generales, cuando viajen en misión oficial dentro y fuera del país; así como gastos de representación.

ART.54

Si el Sindico Municipal cobra sueldos mensuales no tendrán derecho al cobro de dietas por las sesiones a las que asista.

ART.55

Los regidores Municipales, titulares y suplentes que asistan a la sesión se pagara de la siguiente forma: de $250.00 para los Regidores Titulares, en cada sesión y de $250.00 a favor de los Regidores Suplentes, por cada sesión por lo menos cuatro veces al mes.
Los regidores Titulares o suplentes no podrán devengar más del valor de cuatro sesiones en el mismo mes, aunque el Número de sesiones sea mayor. Para tener derecho al cobro de la Remuneración es preciso que cada miembro del Concejo permanezca el tiempo en que verifique la sesión correspondiente.

El Regidor que sustituya con goce de sueldo del Alcalde Titular, no cobrara dietas por las sesiones a las que asista si hubiere cobrado el sueldo que le corresponde como Alcalde en función.

CAPITULO V

DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS

ART.56

Se faculta al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal, para que al ocurrir incumplimiento parcial de un contrato u orden de suministro, sean aplicados los porcentajes fijados para la multa, únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar, de acuerdo a la clausula del contrato.
En Caso de contratos de obras, los porcentajes de multa previamente establecidos serán aplicados al monto total del contrato incluyendo adiciones, si se hubieran hecho.
El Alcalde Municipal y el Tesorero Municipal estarán facultados para retener, en el último pago a favor de contratistas, la suma equivalente a cualquier responsabilidad pecuniaria, por incumplimiento total o parcial, por simple retardo o por cualquier otro motivo, la entrega de la suma retenida será autorizada hasta que la obra o el suministro haya sido entregado a satisfacción conforme convenio o hasta que el contratista haya sido liberado o eximido legalmente de la responsabilidad correspondiente.

ART.57
En caso de incumplimiento de contratos de obra, la Municipalidad podrá encomendar al fiador de la firma contratista, la determinación de la obra, siempre que dicho fiador cumpla con las estipulaciones contractuales y las especificaciones contenidas en el contrato. Si el fiador se negara a cumplir la obra, pagará el valor de la fianza y la municipalidad podrá terminar la obra por sistema de administración o por contrato.

ART.58
Las construcciones, reparaciones, mejoras y acondicionamiento de bienes inmuebles municipales, podrán efectuarse por el contrato celebrado con personas particulares o por el sistema de administración. No obstante, cuando el costo de tales obras sea mayor de 10 salarios mínimos urbanos cualquiera que sea la clase de obra, deberá realizarse por contrato, previa licitación privada con forme con el artículo 94 del Código municipal.

ART.59
El Alcalde Municipal deberá informar a la municipalidad sobre cualquier donativo, ya sea en dinero, especies, materiales o equipo que se haga a favor de la corporación municipal, detallando el valor de lo recibido así como el destino del donativo.

ART.60
Para toda compra de mercadería o contratación de servicios, El jefe de UACI o el Alcalde, en su defecto, deberá regirse por ley LACAP o lo normado por la UNAC.

ART.61
De toda licitación privada o pública se formará el expediente respectivo que se archivará en orden cronológico y numerado correlativamente de tal manera que esté, a la disposición de las autoridades competentes o particulares interesados en su revisión o comprobación, lo mismo que para efecto de fiscalización.
El expediente deberá contener:

a) El Requerimiento del proyecto que contenga una descripción general.
b) Currículos de los Profesionales adecuados.
c) El acuerdo o resolución de la municipalidad, por medio del cual se autoriza realizar el proyecto de que se trate. Inspección de factibilidad, carpeta técnica,

base de licitación si se requieren.

d) Copia de acuerdo en que se autoriza el otorgamiento del subsidio, cuando las obras o servicios se llevaren a cabo mediante el subsidio del Gobierno Central.
e) La prueba fehaciente de haberse obtenido el empréstito o las justificaciones de que se tienen los fondos suficientes para la ejecución de las obras, prestación de servicios o suministros.
f) La reserva de crédito correspondiente.
g) Un presupuesto a prioridad de la estimación de gastos.
h) La orden de someter la licitación pública o privada según sea el caso, las obras Proyectadas o la prestación de los servicios o suministros.
i) Copia de los carteles o avisos.
j) Copia de los planos y presupuestos de la obra, si lo hubiere.
k) Acta levantada con motivo de la apertura de los sobres conteniendo las ofertas recibidas.
l) Copia de la resolución emitida por la municipalidad, por medio de la cual se Adjudica la ejecución de la obra, prestación de los servicios o suministros que se trate.
m) Copia del contrato respectivo.
n) Documento de fianza para garantizar la concesión del anticipo que señale el Contrato.
o) Documento de fianza de garantía, calidad de la obra y fiel cumplimiento, etc.
p) Orden de Inicio en que se dé la concesión al contratista para iniciar la obra o la Prestación del servicio o suministro.
q) Supresión.
r) Ordenes de cambio.
s) Estimaciones.
t) Prorrogas.
u) Ofertas diferentes.
v) Supervisión.
w) Correspondencia relacionada.
x) Términos de Referencia.
y) Otros documentos relacionados con la licitación.

ART.62

En el caso de que la municipalidad disponga que se realice licitación pública, deberán observarse los tramites siguientes:

A) Se publicará carteles o avisos en uno de los diarios de mayor circulación de la República, de acuerdo a Ley LACAP.

B) Los carteles deberán redactarse con claridad y precisando la obra, trabajo, servicio o suministro u ofreciendo las especificaciones respectivas.

C) Las ofertas serán recibidas en el departamento de la UACI, en sobre cerrado y estos serán abiertos en el día y hora previamente señalados para la apertura publica de la oferta, los únicos sobres que serán abiertos son de oferta técnica y económica, y a la vista de los interesados que concurran, los restantes serán abiertos por la comisión evaluadora de oferta; de todo lo cual ha de quedar en constancia en acta levantada al efecto. El jefe de UACI elabora un cuadro en recepción de ofertas, que es firmado, por los comparecientes.

D) Solo se tomarán en cuenta para los fines de adjudicación, las ofertas que cumplan con el cartel y hayan sido presentadas por personas que tengan la necesaria responsabilidad y capacidad para contratar con la municipalidad.

E) La adjudicación será hecha por la municipalidad, cualquiera que sea el fondo que afecte para realizar obras o prestar los servicios.

ART.63

La municipalidad podrá encargar la realización de obras o trabajos y la prestación de servicios públicos municipales cuando lo estime conveniente, a cualquier institución del Gobierno Central o de otras instituciones oficiales descentralizadas. Si las expresadas Instituciones aceptaren la ejecución de las obras o prestaciones de los servicios, queda autorizado el Concejo para fijar sin más trámite y por medio del Alcalde las condiciones o para celebrar el respectivo contrato con el representante legal de la correspondiente Institución en este caso, no será necesaria la rendición de fianza.
Lo anterior no contradice la obligación emanada el artículo 12 del Código Municipal.

ART.64

En los casos de calamidad pública como incendios, inundaciones, terremotos, epidemias y otros de fuerza mayor la municipalidad podrá realizar gastos para superar sus efectos sin necesidad de llenar las formalidades establecidas. En estos casos una Comisión Especial desde la Municipalidad se reunirá en sesión permanente, tomara las

providencias del caso, y autorizara los gastos correspondientes y dará cuenta al Concejo Municipal en su próxima sesión con las comprobaciones que sean pertinentes.

ART.65

Lo dispuesto en este capítulo, será sin perjuicio de lo que establezca la LEY DE ADQUISIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (LACAP)

Así mismo, el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de esta Alcaldía, deberá agilizar lo referente a compras y adquisiciones de obra o servicios, teniendo especial énfasis a los servicios de primera necesidad para el buen funcionamiento de la Institución en beneficio de la misma comunidad. Debiendo en los primeros cinco días del mes contar con los aperos, instrumentos, papelería y todo lo necesario para el funcionamiento de las diferentes unidades y departamentos de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, sin dilatación y con la legalización respectiva.

En todo caso, deberá coordinar con la Gerencia Financiera para una eficiente Gestión Municipal.

ART.66

Para toda contratación con montos menores a $ 20,000.00 dólares UACI solicitará a las Empresas contratistas un pagaré; y de $ 20,000.01 se solicitará Fianza o pagaré, según sus bases de términos de referencias, especificaciones técnicas o bases de licitación que especifiquen el mecanismo de asegurar el cumplimiento de la obligación contractual.

ART. 67

Cualquier modificación, incremento, ajuste, a lo que esté o no comprendido en las Disposiciones Generales de este Presupuesto, serán resueltas y autorizadas por el Concejo Municipal a lo que sea procedente a través de Acuerdo Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL 2021-2024

Lic. Alirio Ravin Sosa Deras
Alcalde Municipal

Ing. Manuel Mazariego Zetino
Síndico Municipal

Licda. Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez
Primera Regidora Propietaria

Dra. Vanessa Geraldina Sandoval de Menéndez
Segunda Regidora Propietaria

Marbel Adonay González Lara
Tercer Regidor Propietario

Marylin Yesenia Espinoza Palacios
Cuarto Regidor Propietario

Ever Fabrizzio García Cruz
Quinto Regidor Propietario

Carlos Alberto Montano Montenegro
Sexto Regidor Propietario

Juan Carlos Marroquín Campos
Séptimo Regidor Propietario

Salvador Amílcar Elías Torres
Octavo Regidor Propietario

Fanny Jasmín Llemus de Henríquez
Novena Regidora Propietaria

Ing. Carlos Ernesto Ulloa Salinas
Decimo Regidor Propietario

María Roxana Pérez Gómez
Primera Regidora Suplente

Aldo Jonathan Cardona Beltrán
Segundo Regidor Suplente

Hipólito de Jesús Contreras Cuellar
Tercer Regidor Suplente

Carlos Antonio Flores Vanegas
Cuarto Regidor Suplente

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

CERTIFICA: Que en libro de actas y acuerdos Municipales que esta municipalidad lleva en el presente año dos mil veintidós; se encuentra el acuerdo de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de esta Ciudad, el día cuatro de enero dos mil veintidós en **ACTA NUMERO UNO:** que en lo sucesivo dice""""""**ACUERDO NUMERO UNO:** El concejo Municipal Considera: I) que se conformo una Comisión para la elaboración de proyecto de presupuesto municipal año 2022, estando a la cabeza el Señor Alcalde Municipal, concejales, Gerencias, la Encargada de Presupuesto y Jefaturas. II) que el Gerente Financiero y Encargada de Presupuesto Municipal, hacen la presentación del Presupuesto Municipal año 2022, y las Disposiciones Generales del Presupuesto. III) que se sabe que hoy el Gobierno Central dará solamente el 1.5% de presupuesto a la Municipalidad para funcionamiento, ya que los proyectos de Desarrollo serán ejecutado por la Dirección Nacional de Obras Municipales. IV) que las Gerencias (Financiera, Administrativa, Alcalde Municipal) remiten Organigrama Institucional, con cambios y creación de Unidades Municipales. Este Concejo municipal después de haber revisado y analizado las partidas presupuestarias, Disposiciones Generales del Presupuesto, así como la modificación del organigrama Institucional; y revisado todo lo que con lleva el presupuesto año 2022. Por tanto, en el uso de las facultades legales que le confiere el numeral siete del articulo treinta, setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis y setenta y siete del Código Municipal, por Unanimidad **ACUERDA: A)** Aprobar todo lo que compone el Presupuesto Municipal año 2022, las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal y anexos; y por Áreas de Gestión en la parte de Ingresos y Egresos con los rubros presupuestados para el año 2022 se aprueba según el detalle siguiente:

Cuadro Resumen Clasificado Por Rubro de Ingresos, Presupuesto de Ingresos año - 2022:

(En Dolares de los Estados Unidos de América)

11	Impuestos	$	139,219.71
12	Tasas y Derechos	$	2,249,565.24
15	Ingresos Financierso y Otros	$	118,575.99
16	Transferencias Corrientes 25%	$	597,351.16
31	Prestamos Internos	$	5,000,000.00

32	Saldo de Años Anteriores	$ 3,242,162.12
	TOTAL	$ 11,346,874.22

ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE

CUADRO RESUMEN CLASIFICADO POR RUBRO DE EGRESOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS AÑO-2022

(En Dolares de los Estados Unidos de América)

		FONDOS PROPIOS		FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD		PRESTAMO		FONDOS GOES DECRETOS		TOTALES	
51	Remuneraciones	$ 2,044,400.04	47.16%	$ 376,500.00	19.39%		0.00%			$ 2,420,900.04	21.34%
54	Adquisicion de Bienes y Servicios	$ 1,950,311.39	44.99%	$ 293,120.00	15.56%		0.00%			$ 2,243,431.39	19.77%
55	Gastos Financieros y Otros	$ 125,000.00	2.88%	$ 200.00	0.01%		0.00%			$ 125,200.00	1.1[illegible]
56	Transferencias Corrientes	$ 50,000.00	1.15%	$ 7,719.00	0.41%		0.00%			$ 57,719.00	0.51%
61	Inversiones en Activos Fijos	$ 165,000.00	3.81%	$ 1,156,070.43	61.37%	$ 5,000,000.00	100.00%	$ 128,465.36	100.00%	$ 6,449,535.79	56.84%
71	Amortizacion de Endeudamiento Publico		0.00%	$ -	0.00%		0.00%			$ -	0.00%
72	Cuentas por pagar de Años anteriores		0.00%	$ 50,000.00	2.65%	$ -	0.00%			$ 50,000.00	0.44%
	TOTAL	$ 4,334,710.43	100.00%	$ 1,883,609.43	100.00%	$ 5,000,000.00	100.00%	$ 128,465.36	100.00%	$ 11,346,874.22	100.00%

B) Se aprueba la Modificación del Organigrama Institucional, con las unidades que creadas se detalla:

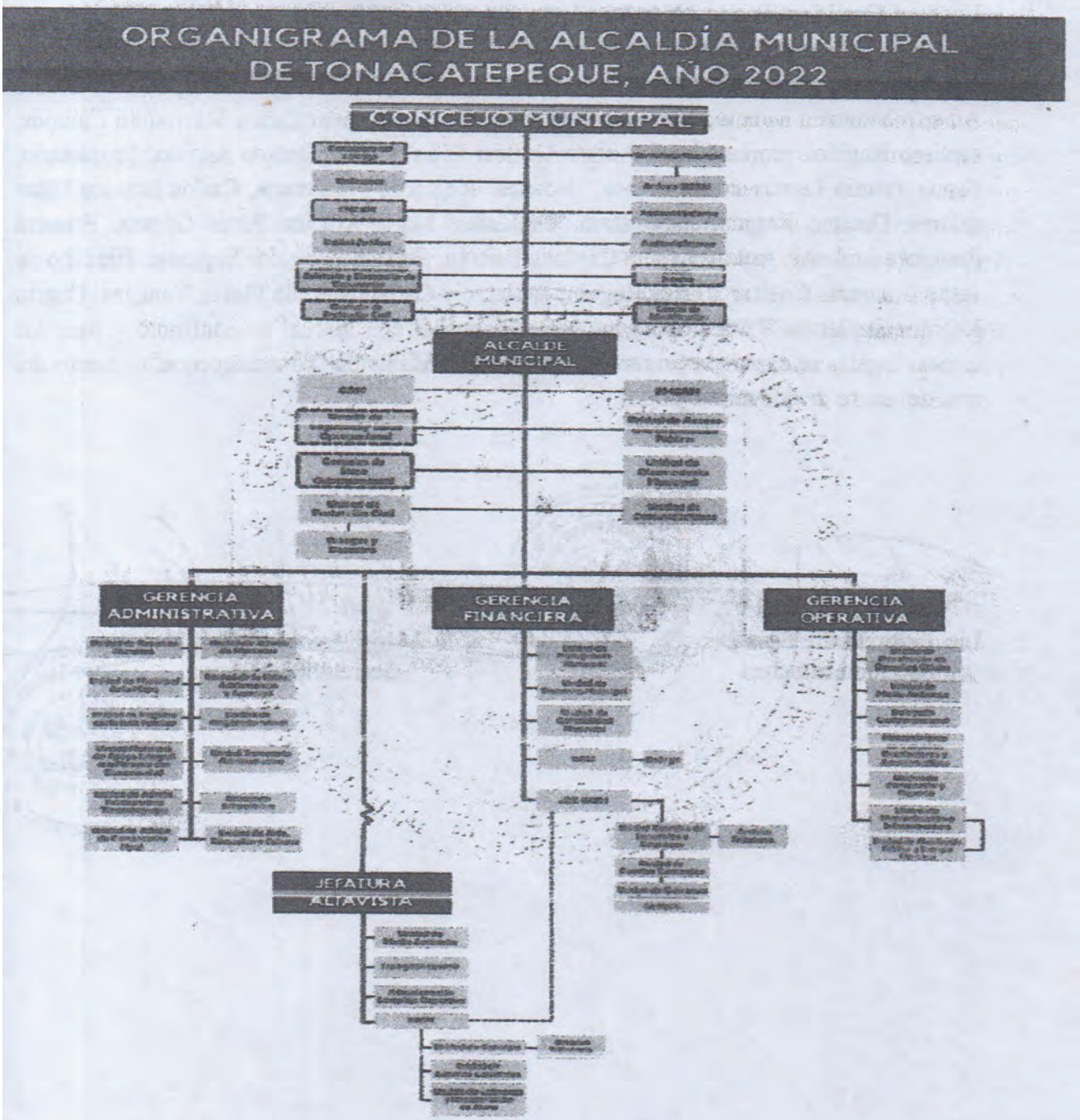

C) Se mandata al Gerente Administrativo y Jefe de Recursos Humanos se actualicen los Manuales de Descripción de Puestos y Funciones, conforme al organigrama Institucional. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A: Gerencias: Financiera, Operativa, Administrativa, Jefatura Distrito AltaVista, Sindicatura, Presupuesto, Tesorería,

Contabilidad, Recursos Humanos y Despacho Municipal."""""""""""". Alcalde Municipal Lic. Alirio Ravin Sosa Deras, Síndico Ing. Manuel Mazariego Zetino; de los Regidores Propietarios señores, Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez, Primera Regidora Propietaria, Vanessa Geraldina Sandoval de Menéndez, segunda regidora propietaria, Marbel Adonay González Lara, Tercer Regidor Propietario, Marylin Yesenia Espinoza Palacios, Cuarta Regidora Propietaria, Ever Fabrizzio García Cruz, Quinto Regidor Propietario, Carlos Alberto Montano Montenegro, Sexto Regidor Propietario, Juan Carlos Marroquín Campos, séptimo Regidor propietario, Salvador Amílcar Elías Torres, Octavo Regidor Propietario, Fanny Jasmín Lemus de Henríquez, Novena Regidora Propietaria, Carlos Ernesto Ulloa salinas, Decimo Regidor propietario; Suplentes: María Roxana Pérez Gómez, Primera Regidora suplente; Aldo Jonathan Cardona Beltrán, Segundo Regidor Suplente; Hipólito de Jesús Contreras Cuellar, Tercer Regidor suplente y Carlos Antonio Flores Vanegas, Cuarto Regidor Suplentes."""""""Es conforme con su original con la cual se confronto y para los efectos legales se expide la presente en la Alcaldía Municipal Tonacatepeque, a cuatro del mes de enero de dos mil veintidós.-

ALCALDÍA MUNICIPAL
TONACATEPEQUE, SAN SALVADOR
ALCALDE

Lic. Alirio Ravin Sosa Deras
Alcalde Municipal

Licda. María Antonieta González Alas
Secretaria Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
SECRETARÍA